

# UADER | FCyT

Universidad Autónoma De Entre Ríos

Facultad De Ciencia Y Tecnología

Licenciatura En Criminalística

## **Proyecto Final**

**“Actuación del Perito en Criminalística frente a un jurado ciego en un juicio por jurados en Entre Ríos”**

### **Estudiante/s:**

Téc. Tomás Fernández

Téc. Cecilia Roff

### **Dirigido por:**

Abog. Enrique Carlos Mian

### **Codirigido por:**

Lic. Mónica Casanave

Oro Verde, 2025



**Cátedra Proyecto Final**

Lic. Ramírez Virginia

Lic. Centurión María

**Tribunal Evaluador**

Lic. Ramírez Virginia

Lic. Centurión María

Lic. Ledesma Ceriyoni Germán

### Agradecimientos generales

*Durante la realización de este Proyecto Final han sido parte fundamental muchas personas, a las cuales les expresamos nuestro agradecimiento. En primer lugar a la Facultad de Ciencia y Tecnología y a sus docentes, por acompañarnos, escucharnos y enseñarnos en todos estos años de formación profesional.*

*Asimismo este trabajo no podría haberse llevado a cabo sin la participación del Coordinador de Juicios por Jurados, el Dr. Bilbao Fermín y de los Licenciados en Criminalística encuestados a quienes agradecemos su predisposición, tiempo e interés por ayudar en la investigación.*

*A nuestro Director del proyecto Abog. Enrique Carlos Mian y co-Directora Lic. Mónica Casanave por brindarnos su tiempo, apoyo y compromiso.*

*Finalmente queremos agradecerlos mutuamente por el esfuerzo compartido, el acompañamiento y la paciencia que mantuvimos durante estos dos años y medio. Por respetar los tiempos de cada uno y tolerar aquellas emociones que transcurrieron durante el proceso.*

*También a cada lector que se interesó por esta investigación y todas aquellas personas que en algún momento nombren o se acuerden de este trabajo investigativo.*

Agradecimientos de Tomás Fernández

*A mis padres, a mis hermanos, a mi abuela y a cada familiar que siempre preguntó y dio ánimos para seguir y terminar esta tesis. A mis amigos, por su respaldo, sus consejos y su acompañamiento, que siempre estuvieron y estarán. Por último, expreso mis sinceras felicitaciones y agradecimientos a mi compañera y amiga Ceci, por cada tiempo y momento compartido, por la paciencia, la dedicación, el apoyo y el cariño.*

Agradecimientos de Cecilia Roff

*Quiero agradecerles especialmente a mis padres, por darme la oportunidad de estudiar lejos de casa, por su apoyo incondicional desde el primer día. Gracias por enseñarme a ser independiente, sin dejar de acompañarme y aconsejarme a la distancia.*

*A mis hermanos, abuelas y tías, por su cariño y sus palabras de aliento. A mis amigos y compañeros de estudio, por compartir esta etapa conmigo y por hacer que sea una de las más importantes y lindas de mi vida.*

*A mi amiga Bárbara y a mi pareja Joaquín, quienes fueron mi sostén emocional más grande. Gracias por su paciencia, por estar en todo momento, por escucharme y motivar incluso cuando yo misma dudaba. Su compañía fue imprescindible para que pudiera llegar hasta acá.*

### **Resumen.**

En los juicios por jurado, donde 12 ciudadanos representan a la sociedad y deciden sobre la culpabilidad o inocencia del acusado, es fundamental que las pericias sean expuestas de forma clara e inclusiva. Esta investigación tiene como objetivo general “Indagar los recursos con los que cuenta el profesional en criminalística para exponer su pericia frente a un jurado ciego en un juicio por jurado en la provincia de Entre Ríos”, debido a que hasta la fecha no se han realizado juicios en donde una persona ciega integre el jurado. Ante una situación así, se requerirían herramientas adaptadas para garantizar el acceso pleno a la información y la correcta interpretación de las pruebas. La investigación adopta un enfoque cuantitativo, con un alcance observacional-descriptivo siendo un estudio transversal retrospectivo. Para la recolección de datos, se realizó una búsqueda de documentación, dispuesta por el Poder Judicial, sobre la participación de personas ciegas en los juicios por jurados; una entrevista al coordinador de Juicios por Jurados de Entre Ríos y se encuestó a 29 Licenciados en Criminalística matriculados en la provincia hasta noviembre de 2023. La representación gráfica del análisis se efectuó con el programa Excel. Los resultados obtenidos evidencian que el Poder Judicial de Entre Ríos no cuenta actualmente con instrumentos y formas de actuación para casos en los que una persona ciega sea sorteada como jurado, destacando una clara brecha entre las bases legales y su aplicación práctica. Asimismo, los licenciados en criminalística señalaron posibles recursos para abordar esta situación, como el uso del sistema Braille, imágenes con relieve o planos hápticos, asistencia por voz, oratoria, audio y herramientas digitales accesibles.

### **Palabras Claves.**

Herramientas accesibles, Prueba Pericial, Ceguera, Interpretación, Inclusión.

## Índice

<b>Resumen</b> .....	5
<b>Palabras Claves</b> .....	5
<b>Índice de Tablas</b> .....	7
<b>Índice de Figuras</b> .....	7
<b>Introducción</b> .....	9
<b>Planteamiento del problema</b> .....	11
<b>Objetivo General</b> .....	11
<b>Objetivos Específicos</b> .....	11
<b>Justificación</b> .....	12
<b>Bases del Proyecto</b> .....	14
Juicio por Jurado .....	14
Juicios por jurados en Entre Ríos .....	15
Presentación de Pruebas .....	18
Perito en Criminalística .....	19
Discapacidad e inclusión .....	20
Ceguera .....	22
Herramientas de ayuda a la interpretación para personas con ceguera .....	24
<i>Sistema Braille:</i> .....	24
<i>Planos hápticos:</i> .....	24
<i>Lector de pantalla:</i> .....	25
<b>Estado del Arte</b> .....	28
<b>Propuesta metodológica</b> .....	33
Lugar de estudio: .....	34
Población y muestra: .....	34
Variables (Tabla 1) .....	35
<i>Variable 1: Juicio por Jurados.</i> .....	35
<i>Variable 2: Licenciados en Criminalística.</i> .....	35
<i>Variable 3: Discapacidad.</i> .....	35
Recolección y Análisis de datos .....	35
<i>Objetivo específico N°1</i> .....	35
<i>Objetivo específico N°2</i> .....	36

<b>Resultados</b> .....	39
Objetivo específico 1: .....	39
Objetivo específico 2: .....	51
<b>Discusión</b> .....	69
<b>Conclusiones</b> .....	73
<b>Recomendaciones</b> .....	76
<b>Referencias</b> .....	78
<b>Anexos</b> .....	83
Anexo A: Cuestionario de la entrevista al Coordinador de Juicios por Jurados....	83
Anexo B: Encuesta para los Licenciados en Criminalística .....	85

### Índice de Tablas

<b>Tabla 1</b> <i>Cuadro de Variables</i> . .....	37
<b>Tabla 2</b> <i>Codificación de datos</i> .....	40
<b>Tabla 3</b> <i>Recolección de datos</i> . .....	46

### Índice de Figuras

<b>Figura 1</b> <i>Alfabeto en Sistema Braille</i> .....	24
<b>Figura 2</b> <i>Utilización del Sistema Braille</i> .....	24
<b>Figura 3</b> <i>Representación de la UNPA</i> .....	25
<b>Figura 4</b> <i>Representación del Jardín Japonés</i> .....	25
<b>Figura 5</b> <i>Animación del funcionamiento de un lector de pantalla</i> .....	26
<b>Figura 6</b> <i>Utilización del lector de pantalla</i> .....	26
<b>Figura 7</b> <i>Instrumentos y formas de actuación del Poder Judicial</i> .....	46
<b>Figura 8</b> <i>Análisis de categorías</i> .....	47
<b>Figura 9</b> <i>Análisis de la categoría "Impedimentos para conformar el jurado".</i> .....	48
<b>Figura 10</b> <i>Procedimientos actuales y propuestas de mejora para la inclusión</i> .....	49
<b>Figura 11.</b> <i>Diferencia entre las limitaciones para la inclusión y los procedimientos que se realizan actualmente</i> .....	50
<b>Figura 12.</b> <i>Tiempo de matriculación de los Licenciados en Criminalística</i> .....	53
<b>Figura 13.</b> <i>Comunicación de la labor pericial a una persona ciega</i> .....	53
<b>Figura 14.</b> <i>Participación de los peritos en Juicios del fuero Penal</i> .....	54

<b>Figura 15.</b> <i>Herramientas que se utilizaron para exponer pericias en Juicios del fuero Penal</i> .....	55
<b>Figura 16.</b> <i>Herramientas que se utilizaron para exponer pericias en Juicio por Jurado</i> .....	55
<b>Figura 17.</b> <i>Herramientas que utilizarían para exponer pericias en Juicio por Jurado</i> .....	56
<b>Figura 18.</b> <i>Opinión sobre la inclusividad de las herramientas utilizadas</i> .....	56
<b>Figura 19.</b> <i>Representatividad de la comunidad en los jurados</i> .....	57
<b>Figura 20.</b> <i>Opinión sobre la participación de una persona ciega como miembro del jurado</i> .....	58
<b>Figura 21.</b> <i>Preparación del Licenciado en Criminalística frente a un jurado ciego</i> ..	58
<b>Figura 22.</b> <i>Conocimiento sobre las herramientas de ayuda que utilizan las personas ciegas</i> .....	59
<b>Figura 23.</b> <i>Herramientas de ayuda para las personas ciegas que conocen los Licenciados en Criminalística</i> .....	60
<b>Figura 24.</b> <i>Herramientas o estrategias que el perito propondría para que su pericia sea interpretada por un jurado ciego</i> .....	61
<b>Figura 25.</b> <i>Maneras para incluir a las personas ciegas según los peritos</i> .....	62
<b>Figura 26.</b> <i>Herramientas que utilizarían los peritos en Juicios por Jurado según la condición del jurado</i> .....	63
<b>Figura 27.</b> <i>Preparación del Lic. en Criminalística para exponer su pericia frente a un jurado ciego según su conocimiento sobre las herramientas de ayuda a la interpretación</i> .....	64
<b>Figura 28.</b> <i>Preparación del Licenciado en Criminalística para exponer su pericia frente a un Jurado ciego según los años que lleva matriculado</i> .....	65
<b>Figura 29.</b> <i>Herramientas que los peritos utilizarían en Juicios por Jurados y su Inclusividad</i> .....	66
<b>Figura 30.</b> <i>Maneras para incluir a las personas ciegas según la conformidad de los peritos sobre la participación de ellas en el jurado</i> .....	67

## **Introducción**

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC, 2018) estimó que en Argentina aproximadamente 892.995 personas padecen dificultad visual, de los cuales el 3,6% (32.148 personas) sufren ceguera. Este padecimiento tiene origen congénito o adquirido (enfermedades o accidentes que provoquen lesiones en los ojos), el cual reduce de forma parcial o total la visión.

Según la Ley de Discapacidad Provincial N° 9.891 (Entre Ríos) define a una persona con discapacidad a aquella que tiene deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. La misma, asegura además equiparar los servicios, las actividades, la información, la documentación, así como las actitudes respecto de las necesidades de las personas, en particular de aquellas con discapacidad, dentro del territorio provincial.

En cuanto a esta última expresión, podemos observar que en aspectos de la vida cotidiana no se cumple con lo establecido por la ley, indistintamente del tipo o grado de discapacidad. Así lo manifiestan los ciudadanos, como es el caso del siguiente testimonio extraído de un diario local.

“Lamentablemente Paraná no está preparada para personas con discapacidad. Esquinas aladañas al centro: pocas rampas o están mal hechas. La vereda de la Catedral simula tener rampa pero es una peligrosa rejilla. Veredas angostas, destruidas o con baldosas sueltas, falta educación vial, ya que los automovilistas estacionan en cualquier lugar; los carteles no tienen braille, las personas en general no saben lenguaje de señas, entre otras cosas. Este reclamo no es sólo para personas con discapacidad sino también para adultos mayores, mamás con coches de bebés, personas con obesidad, etc.; y además para tener una ciudad inclusiva” (UNO Entre Ríos, 2021).

Esto expresa las falencias, no solo en las leyes y/o políticas existentes sino que también en el comportamiento de la sociedad, donde cada integrante de la población contribuye al distanciamiento y exclusión de personas con discapacidad.

Con lo que respecta al ámbito judicial en la provincia de Entre Ríos, no se ha encontrado información que demuestre la participación plena de estas personas, como es en el caso de los juicios por jurado para el juzgamiento penal de delitos graves, el cual se implementó a partir del 5 de noviembre del 2019 con la sanción de la ley N° 10.746. Dentro de la misma se mencionan los requisitos para ser miembro del jurado, expresando el derecho y la obligación de todos los ciudadanos de la provincia a ser parte de este novedoso sistema.

Un juicio por jurado consiste en que la comunidad, representada por un grupo de 12 personas, en forma conjunta con el juez determinan la culpabilidad o no del sujeto juzgado y para ello se les deberá presentar las pruebas de la forma más clara para su interpretación.

Ante la falta de experiencia, es necesario conocer el desenvolvimiento de los peritos, en el caso de que una persona con ceguera sea parte del jurado, dado que el sistema judicial debería poseer las herramientas necesarias para que pueda acceder a la documentación probatoria y se desenvuelva en igualdad de condiciones que el resto del jurado, ya que así lo impone la ley provincial de discapacidad.

### **Planteamiento del problema**

En la provincia de Entre Ríos no se ha presentado, hasta el momento, el caso en que una persona ciega forme parte del jurado en un juicio por jurado, por lo que aún no se ha registrado un abordaje sobre la metodología a utilizar por parte del profesional en Criminalística para exponer su pericia y que la persona con dicha discapacidad la interprete en igualdad de condiciones que el resto. Por tal motivo, surge el siguiente interrogante.

**¿Con qué recursos cuenta el profesional en Criminalística para exponer su pericia frente a un jurado ciego en un juicio por jurado en la provincia de Entre Ríos?**

### **Objetivo General**

**Indagar los recursos con los que cuenta el profesional en Criminalística para exponer su pericia frente a un jurado ciego en un juicio por jurado en la provincia de Entre Ríos.**

### **Objetivos Específicos**

1. Analizar los instrumentos y formas de actuación con los que cuenta el Poder Judicial de Entre Ríos en casos de que una persona ciega sea sorteada y designada para conformar el jurado en un juicio.
2. Determinar las herramientas y estrategias que aplicaría el profesional en Criminalística en su actuación frente a un jurado ciego en un juicio por jurado.

### **Justificación**

La presente investigación ayudaría a que el profesional en Criminalística sea capaz de afrontar la situación en la que su trabajo pericial, desarrollado habitualmente de forma tradicional, sufra una adaptación para lograr ser interpretado por una persona ciega. Debido a que la formación que el Criminalista adquiere a lo largo de su instrucción, consiste en presentar su trabajo en forma clara, precisa y preferiblemente lo más visual posible, esto dificulta la comprensión de aquellas personas ciegas.

Esta investigación podría utilizarse como inspiración en términos de inclusión en cualquier ámbito laboral o social, debido a que en la cotidianidad nos encontramos con una civilización adaptada a lo “común” o “convencional”, es decir, para personas sin algún tipo de discapacidad. Si bien se observan desarrollos en materia de inclusión, parecería acotarse a la infraestructura, quedando aún por profundizar cambios educativos que permitan la activa intervención de las personas ciegas en una actividad tan trascendente como el juzgamiento. A partir de este aporte, se crecería como sociedad, ya que se pueden implementar nuevas ideas, estrategias o adaptaciones para comunicar lo que uno desarrolla, estudia o investiga, cómo ser una pericia, para que sea abarcativo y evitar limitaciones en su alcance.

Además posibilitaría un contacto directo con la persona ciega que necesite comprender la pericia de un profesional en Criminalística, evitando intérpretes o terceros que puedan interferir con la claridad y veracidad de un dictamen pericial. Asimismo, se colaboraría en el trabajo interdisciplinario.

Abriría un abanico de posibilidades para que la labor pericial de cualquier profesional pueda ser interpretada por personas con distintas capacidades, permitiendo por ejemplo, la integración de personas ciegas en un juicio por jurado, y que además la sociedad pueda replantearse que una parte de la comunidad necesita otro tipo de interacción para comprender el lenguaje escritural y visual.

# BASES DEL PROYECTO

## **Bases del Proyecto**

### **Juicio por Jurado**

La primera participación popular como miembros de un tribunal se cree que se dio en el año 462 a.C en Atenas, en donde el pueblo, mediante sorteo, elegía a ciudadanos para cumplir el rol de jueces. Sin embargo el antecedente más significativo surge en Gran Bretaña, al cual se le adhieren a este novedoso sistema otros países como Francia, Alemania y EEUU (Chialvo, 2005; González y Cabral, 2012).

En Argentina, la Constitución Nacional expresa que el congreso promoverá la institución del juicio por jurados en sus artículos, art. 24, art. 75 inc. 12 y art. 118. Pero fue en 1991 cuando la Provincia de Córdoba a través de su Código Procesal Penal incorporó por primera vez el juzgamiento a través del juicio por jurado, poniéndose en práctica efectivamente en el año 1998 (Chialvo, 2005; González y Cabral, 2012).

Si bien cada legislatura puede implementar un tipo de juicio por jurado diferente a la otra, ya que existen diversos sistemas que se diferencian en la composición y labor del jurado, se los puede comprender con el concepto de “Institución para la participación de los ciudadanos en la Administración de Justicia, mediante la cual personas designadas por sorteo contribuyen al enjuiciamiento de determinados delitos, a través de la emisión de un veredicto relativo a la prueba de los hechos” (Real Academia Española, 2022).

Asimismo una de las reflexiones interesantes que aporta al concepto de juicio por jurado es la necesaria participación de la ciudadanía para administrar el juzgamiento, haciendo hincapié en que el jurado sea una muestra representativa de la sociedad. Esto significa la absoluta integración de cualquier persona, sin importar que presente algún grado de discapacidad (exceptuando aquellas que impidan el correcto cumplimiento de su función) ya que personas ciegas, sordas o con discapacidad motriz comprenden esta representatividad de la sociedad apta para realizar un juzgamiento.

### **Juicios por jurados en Entre Ríos**

Una de las pocas provincias que instala este sistema en Argentina es Entre Ríos con la sanción de la Ley N°10.746 el 5 de noviembre del 2019, la misma a través de sus artículos garantiza la participación ciudadana en la administración de la justicia penal en casos de delitos con una pena máxima de 20 o más años de prisión o reclusión. Mediante un jurado formado por 12 personas, 6 (seis) hombres y 6 (seis) mujeres, elegidos por sorteo se decide si la persona acusada es culpable o no, siendo así una carga pública obligatoria e irrenunciable para todos los ciudadanos de la provincia. Es importante resaltar estas menciones ya que los miembros son los que deliberan la prueba en contra del acusado, es por esto que la misma debe ser expuesta de tal manera que toda persona con o sin discapacidad pueda comprenderla en su totalidad.

El Superior Tribunal de Justicia confecciona cada año un listado con los ciudadanos que cumplen con los requisitos establecidos por la Ley, estos son seleccionados a través de un sorteo realizado por la lotería provincial de Entre Ríos, utilizando el padrón electoral vigente, además se discriminan por jurisdicción y por sexo. Luego de varias etapas de depuración, se seleccionan mediante sorteo 16 personas de la lista definitiva de jurados, de las cuales las primeras 12 personas constituyen los jurados titulares y los 4 restantes serán suplentes (Ley juicio por jurados N° 10.746, 2019).

Las condiciones para ser jurado están plasmadas en los siguientes artículos de la Ley Juicio por Jurados (2019):

ARTÍCULO 4º: Integración del jurado.- El jurado estará integrado en todos los casos por doce (12) miembros titulares y, como mínimo, por cuatro (4) suplentes y será dirigido por un solo juez penal. El juez podrá ordenar que haya más suplentes de acuerdo a la gravedad, duración y/o complejidad del caso. El panel de jurados titulares y suplentes deberá estar siempre integrado por mujeres y hombres en partes iguales.

ARTÍCULO 13º: Requisitos para ser miembro del jurado.- Para ser integrante del Jurado se requiere: a) Ser argentina o argentino; con dos (2) años de ejercicio previo de la ciudadanía en el caso de ser naturalizado/a; b) Ser mayor de dieciocho (18) años y hasta setenta y cinco (75) años de edad; c) Saber leer, escribir, hablar y entender plenamente el idioma nacional; d) Gozar del pleno ejercicio de los derechos políticos; e) Tener domicilio conocido y una residencia inmediata no inferior a un (1) año en el Departamento de la Jurisdicción respectiva del lugar del hecho.

ARTÍCULO 14º: Incompatibilidades.- No podrán desempeñar el cargo de miembros de Jurados durante el tiempo que ejerzan sus funciones, y hasta dos (2) años posteriores a su cese: a) El gobernador, el vicegobernador, los intendentes, los vice intendentes y los presidentes de Comunas; b) Los ministros, secretarios, subsecretarios, directores y los funcionarios equivalentes del Poder Ejecutivo Provincial, de los Municipios y las Comunas, hasta el rango fuera de escalafón de los estatutos públicos; c) Los senadores y diputados nacionales y provinciales, los concejales, los vocales de Comunas y los funcionarios de los poderes legislativos nacional, provincial, municipal y comunal, hasta el rango de fuera de escala; d) Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa; e) Quienes ocupen cargos directivos en un partido político o sindicato legalmente reconocido; f) Los integrantes de las fuerzas armadas y de seguridad en actividad; g) Los ministros de los cultos reconocidos oficialmente o no reconocidos; h) El Fiscal de Estado, el Contador General de la Provincia, el Tesorero General, los miembros directivos del Tribunal de Cuentas, y cualquier otro funcionario de rango equivalente; y sus análogos en los municipios, y/o organismos públicos equivalentes de creación futura; i) Los abogados, procuradores, martilleros, escribanos y contadores públicos matriculados, como así los de profesiones afines a control de las partes; j) Los profesores universitarios de disciplinas jurídicas o de

medicina legal o relacionados directamente con el poder judicial; El conocimiento jurídico legal en general es una causal de incompatibilidad alegable por las partes.

ARTÍCULO 15º: Inhabilidades.- Se encuentran inhabilitados para desempeñarse como miembros del Jurado: a) Quienes no tengan aptitud física o psíquica suficiente o presenten una disminución sensorial que les impida el desempeño de la función; b) Los fallidos no rehabilitados; c) Los imputados en causa penal dolosa contra quienes se hubiera requerido juicio; d) Los condenados a una pena privativa de libertad, hasta diez (10) años después de agotada la pena; los condenados a pena de multa o inhabilitación, hasta cuatro (4) años después de agotada la pena y los condenados por delitos que exijan para su realización la calidad de funcionario público como sujeto activo o que lo fueran en orden a los delitos previstos en los arts. 245 y 275 del Código Penal de la Nación, hasta cuatro (4) años después de agotada la pena. e) Los incluidos en el registro de deudores alimentarios; f) Los que presten servicios en agencias de seguridad privada; g) Los que hayan servido como jurados durante los tres (3) años inmediatamente anteriores a la designación.

ARTÍCULO 16º: Excusación.- El postulante a jurado deberá excusarse por las mismas causales establecidas para los jueces según Ley N° 9.754 y sus modificatorias y las imposibilidades previstas en esta ley. Todas estas causales serán interpretadas de manera restrictiva. El juez no podrá excusar a nadie de servir como jurado por motivo trivial, ni por inconvenientes o molestias en sus negocios o motivo análogo, sino exclusivamente en caso de que corriera peligro de grave daño o ruina en su propiedad, o la propiedad bajo su custodia, o exigiere su ausencia el estado de su salud o enfermedad o muerte de algún miembro de su familia o entorno, o algún relevante interés comunitario o, si así lo solicitaren, una persona mayor de setenta (70) años de edad. El juez deberá dispensar del servicio de jurado: a) A toda mujer que esté amamantando y que presente evidencia médica de ese hecho; b) A quienes se hayan desempeñado como jurados titulares en los tres (3)

años anteriores al día de su nueva designación; c) A quienes se advierta manifiestamente sean incompetentes para la función; d) A los que estén residiendo en el extranjero o se encuentren ausentes para desarrollar la función; e) Los que acuerden por unanimidad del fiscal y la defensa.

### **Presentación de Pruebas**

Etimológicamente el vocablo prueba proviene del sustantivo latín *probatio*, *probationis* y del verbo *probo*, *probas*, *probare* que derivan de *probus* que significa bueno, recto, honrado. Su presentación en un juicio tiene la función de demostrar la verdad relativa a las diferentes afirmaciones de las partes en torno de los hechos del caso. Esto significa que las partes a través de distintos medios y procedimientos admitidos por la ley buscan la convicción del juez para que este pueda aplicar o no la sanción correspondiente al/los acusado/s (Chaia, 2008.; Fiorenza, 2019).

En la provincia de Entre Ríos, los medios probatorios en un juicio por jurados, según la Ley 10.746 y en conjunto con el Código Procesal Penal, deben referirse directa o indirectamente al hecho sometido al juicio en donde el juez determina la admisibilidad de los mismos en base a su legitimidad y que no conculquen con las garantías constitucionales.

Luego de que las partes presenten sus teorías del caso se desarrolla la presentación de las pruebas, en donde, se exhiben documentos, objetos secuestrados, grabaciones o cualquier otra prueba material y los sujetos de prueba como son los peritos y testigos, dan su testimonio. Además se le exige al especialista que su pericia sea clara y sencilla para su fácil comprensión de forma que sea gráficamente revisada (Ley Juicio por Jurados N°10.746, 2019; Código Procesal Penal de Entre Ríos, 2006).

Como se mencionó anteriormente, uno de los sujetos de pruebas son los peritos, particularmente nos centraremos en el profesional en criminalística.

## **Perito en Criminalística**

Para conllevar la labor pericial y la presentación de pericias en un juicio por jurado, se necesita de expertos, que en este caso llamaremos peritos. Asimismo, nos enfocaremos en aquel profesional o perito en criminalística, la cual, según autores, podemos definir a la criminalística de la siguiente manera.

Según Rodríguez Regalado (como se citó en Ccaza Zapana, 2012) :

Criminalística es la ciencia mediante la cual se procede al examen de indicios o evidencias de diverso origen y naturaleza, por parte de expertos forenses, con el objeto de plasmar la información obtenida en un pronunciamiento pericial que sirva de ilustración para un proceso judicial, administrativo o de índole particular.

Según Ccaza Zapana (2012):

La Criminalística es la ciencia de carácter empírico e interdisciplinario, que mediante la integración de diversos métodos y técnicas estudia, verifica, examina y analiza vestigios, indicios y evidencias de toda índole y origen, en y/o dejados por cualquier individuo –sea éste presunto culpable de la comisión de un delito, o un sujeto totalmente ajeno a cualquier tipo de proceso judicial–, organismo u objeto a efectos de determinar las circunstancias, medios e individuos implicados en el hecho que dio lugar a su estudio e intervención (p. 9).

Como podemos observar, hay una variedad de conceptos de un mismo término, encontrándose si se quiere una “coincidencia” en cuanto a querer demostrar lo que se investiga. Aquí es donde entra el perito en criminalística, siendo aquel responsable en demostrar dicho acontecimiento. Es por esto que el profesional debería tener todas las herramientas y recursos para poder evidenciar lo investigado en cualquiera de las formas posibles para poder llegar a todo su público.

## **Discapacidad e inclusión**

Una persona con discapacidad, según la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD, 2006), “es aquella que tenga deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás” (p. 4).

Tanto a nivel internacional, nacional como provincial existen leyes que obligan a los estados a garantizarle a estas personas la protección y el cumplimiento de sus derechos civiles y políticos (entre otros) dejando de lado todo tipo de discriminación, para lograr una igualdad de condiciones.

Algunos artículos que garantizan la inclusión y accesibilidad de las personas con discapacidad según la CDPD (2006) son:

### **Artículo 4. Obligaciones generales:**

1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:
  - b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;
  - g) Empezar o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible;

Artículo 5. Igualdad y no discriminación:

1. Los Estados Partes reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna.
2. Los Estados Partes prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo.
3. A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables.

Artículo 13 Acceso a la justicia:

1. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares.
2. A fin de asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia, los Estados Partes promoverán la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario.

Además a nivel provincial, en el año 2008 se sancionó la ley N°9891 en donde dos de sus artículos establecen garantizar la protección de las personas con discapacidad, la equiparación de oportunidades y la mejora de su calidad de vida, brindando herramientas que aseguren su accesibilidad al entorno público, no solo mejorando la infraestructura sino que también capacitando y concientizando a la sociedad sobre las distintas formas de comunicación.

Artículo 2°- OBJETIVO: La presente ley establece un sistema provincial de protección y promoción integral a las personas con discapacidad, tendiente a lograr la integración social y desarrollo personal, la equiparación de accesibilidad y oportunidades, y el mejoramiento de su calidad de vida satisfaciendo sus necesidades fundamentales.

Artículo 38°.- El Estado garantiza que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente de todos los aspectos de la vida, asegurando el acceso al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Asimismo deberá garantizar que en cada repartición pública existan una o más personas capacitadas para comunicarse e interpretar distintos tipos de lenguaje, como así también disponibilidad de información en sistema Braille. Podrá formalizar convenios con los medios masivos de comunicación a los efectos de garantizar el derecho a la información y a la comunicación a todas las personas con discapacidad.

### **Ceguera**

Es importante para esta investigación entender y diferenciar la discapacidad visual con la ceguera, se plantea según Pérez y Corvalán (2007):

La discapacidad visual se define como la dificultad que presentan algunas personas para participar en actividades propias de la vida cotidiana, que surge como consecuencia de la interacción entre una dificultad específica relacionada con una disminución o pérdida de las funciones visuales y las barreras presentes en el contexto en que se desenvuelve la persona (p. 07).

Cuando se habla de barreras, los autores hacen referencia a las distintas dificultades de interacción con el entorno, siendo de diversos tipos, entre las más frecuentes se pueden señalar las siguientes:

- Ausencia de señales auditivas que reemplacen la información visual. Por ejemplo, si los semáforos no cuentan con señales auditivas, la persona cuyo remanente visual no le permita discriminar las luces, presentará mayores dificultades para cruzar las calles, situación que la hará más dependiente.
- Ausencia de literatura en Braille o audio en las bibliotecas públicas. Por ejemplo, si una persona que presenta ceguera o baja visión asiste a una biblioteca en busca de información, entretenimiento o cultura y no encuentra textos adaptados en dicho lugar, verá disminuidas sus posibilidades de integración y crecimiento personal.
- Ausencia de sistemas de escritura alternativos. Por ejemplo, si los textos escolares no se encuentran adaptados al sistema Braille niñas y niños que presentan ceguera no tendrán acceso a los aprendizajes en igualdad de condiciones, dificultando a su vez su participación en clases e interacción con sus compañeros y compañeras (Pérez y Corvalán, 2007, p. 07).

En el mismo sentido, la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2010) en su informe sobre discapacidad visual, considera que una persona con baja visión es aquella que presenta limitaciones en su funcionamiento visual, luego de tratamiento y realizada la corrección óptica correspondiente; siendo su agudeza visual (AV) inferior a 6/18 (3/10 o 20/70) hasta percepción de la luz o un campo visual (CV) menor a 10° desde el punto de fijación, pero que usa o tiene la potencialidad de usar la visión para planificar y ejecutar tareas. Asimismo, se define a la ceguera como la falta de percepción de la luz o la percepción de la luz en el mejor ojo, pero con una AV inferior a 3/60 (1/20, 0.05 o 20/400). Por consiguiente, se puede definir a las personas con ceguera total a aquellas personas que no tienen resto visual o que no les es funcional (no perciben luz o si la perciben no pueden localizar su procedencia) (Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, 2019, p. 9).

## **Herramientas de ayuda a la interpretación para personas con ceguera**

### **Sistema Braille:**

El Braille es una herramienta de lectoescritura táctil de carácter universal, inventado en el siglo XIX para que las personas con discapacidad visual puedan tener acceso a la información. El sistema consiste en 6 puntos en relieve, ubicados dentro de una casilla y distribuidos en dos columnas de tres puntos cada una. Los mismos se combinan entre sí para formar letras, números, signos matemáticos y notas musicales. Al ser utilizado en todo el mundo, es posible plasmar la grafía de muchos idiomas, inclusive el chino.

Éste sistema permite aplicarse en diferentes espacios y plasmarlo en una variedad de soportes con un sinfín de propósitos, como por ejemplo, material de lectura educativo, menús de restaurantes, etiquetas de alimentos o medicamentos, distintos tipos de señalizaciones, tableros de ascensores, entre otros (Agencia Nacional de Discapacidad, 2023).

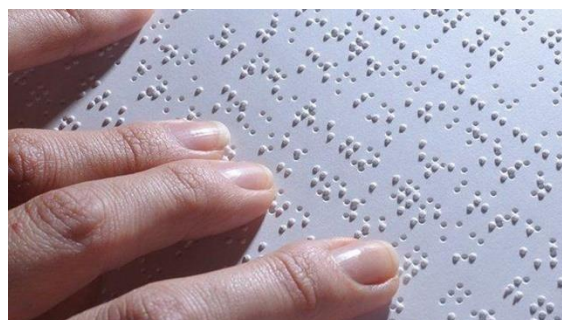
**Figura 1**

*Alfabeto en Sistema Braille*



**Figura 2**

*Utilización del Sistema Braille*



### **Planos hápticos:**

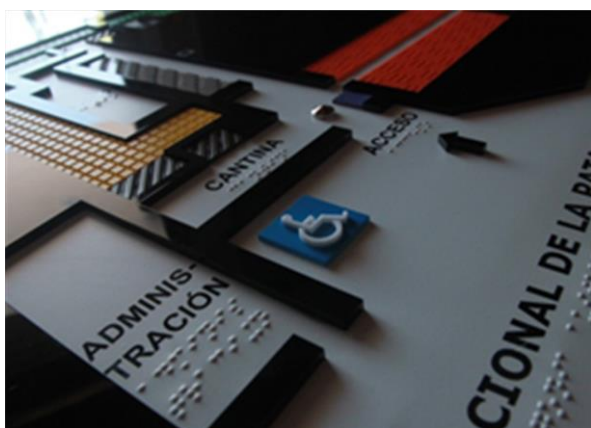
Son planos que trabajan la textura, el contraste de colores y el sistema universal Braille para lograr ser interpretados por usuarios con o sin discapacidad visual.

En definitiva, son planos que además de verse, pueden y deben ser tocados para su comprensión.

Experimentan una profunda síntesis espacial donde se representa lo más importante de las áreas y circulaciones de uso público tanto para grandes espacios verdes o urbanos como también para interiores de edificaciones anexando contadores de pasos. Los planos tienen un área gráfica y un área de referencias bien marcadas. El usuario los toca, imagina el espacio y luego se dirige sin dificultad hacia los destinos (IN Planos hápticos, s.f.)

**Figura 3**

*Representación de la UNPA*



**Figura 4**

*Representación del Jardín Japonés*



**Lector de pantalla:**

Un lector de pantalla es un programa de software que mediante un sintetizador de voz, reproduce aquello visualizado de forma escrita en la pantalla de una computadora o dispositivo móvil. Esta herramienta es de gran ayuda para las personas ciegas, ya que les permite acceder a la información de forma rápida y sin la necesidad de traducir el texto a braille (Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, 2019).

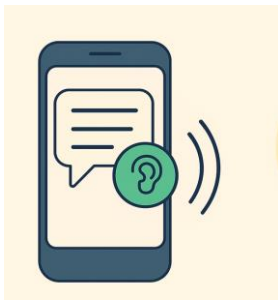
Según la Universidad de Alicante (2022) algunos de los lectores de pantalla más utilizados son:

- JAWS (Job Access With Speech): Se trata de un lector de pantalla pago, compatible con todas las versiones de Windows. Es uno de los lectores de pantalla más utilizados en el mundo ya que puede disponerse en múltiples idiomas.

- NVDA (Non Visual Desktop Access): Es un software disponible para Windows que puede descargarse y utilizarse de forma gratuita.
- VoiceOver (macOS): Este lector de pantalla a diferencia de los anteriores, no necesita instalación previa, ya que está incluido en el sistema operativo macOS (Mac) e iOS (iPhone, iPad, Watch o TV) . Cuenta con sintetizadores de voz más avanzados, además la voz que reproduce los textos se escucha de una forma más realista.
- TalkBack: Es un lector de pantalla disponible para dispositivos con sistema operativo Android. Puede estar incluido en el sistema o instalarse de forma gratuita desde la Play Store.

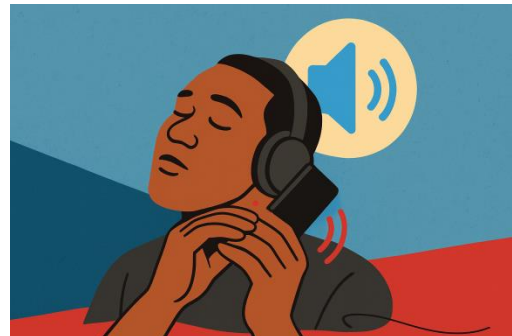
**Figura 5**

*Animación del funcionamiento de un lector de pantalla*



**Figura 6**

*Utilización del lector de pantalla*



# ESTADO DEL ARTE

### **Estado del Arte**

En España en 1995 se sancionó la ley de juicios por jurados, Ley Orgánica 5/1995, siendo requisito, al igual que en nuestro país, tener aptitud física o psíquica suficiente para el correcto desempeño de la función. Sin embargo el 13 de diciembre del 2017 se sancionó la ley orgánica 1/2017 con el fin de modificar el artículo 8 de la ley nombrada con anterioridad para garantizar la participación de las personas con discapacidad sin exclusiones.

#### **Ley Orgánica 5/1995, del Tribunal del Jurado. España**

Artículo 8. Requisitos para ser jurado.

##### **Son requisitos para ser jurado:**

1. Ser español mayor de edad.
2. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
3. Saber leer y escribir.
4. Ser vecino, al tiempo de la designación, de cualquiera de los municipios de la provincia en que el delito se hubiere cometido.
5. Contar con la aptitud suficiente para el desempeño de la función de jurado. Las personas con discapacidad no podrán ser excluidas por esta circunstancia de la función de jurado, debiéndoles proporcionar por parte de la Administración de Justicia los apoyos precisos, así como efectuar los ajustes razonables, para que puedan desempeñar con normalidad este cometido.

Además se tuvieron en cuenta artículos científicos que hacen hincapié en el cumplimiento de los diferentes derechos existentes para la no discriminación de personas con discapacidad y específicamente en la importancia de la inclusión de personas ciegas en la administración de la justicia ya que mediante estudios se confirmó que su capacidad para ejercer la función es la misma que la de una persona sin discapacidad.

López y Colom (1995) en su artículo “*Discapacidad visual y razonamiento: un estudio comparativo sobre resolución de tareas de inferencia transitiva en ciegos y*

*videntes*”, evalúan si las formas en que las personas perciben la información (mediante los sentidos) influyen en el proceso de razonamiento, teniendo como foco de estudio la discapacidad visual. Para ello se seleccionaron dos grupos experimentales, uno constituido por diez personas videntes y el otro por diez no videntes.

El trabajo investigativo se desarrolló individualmente y consistió en la presentación auditiva de 80 problemas relacionados a las diferentes maneras perceptivas de información (háptico, visual, espacial, verbal), en donde las personas debían contestar la respuesta en voz alta. Luego éstas informaban sobre las estrategias utilizadas para las respuestas utilizadas y el nivel de dificultad de los contenidos. Por último debían responder la prueba de dígitos de WAIS, para evaluar si la amplitud de memoria operativa influye en la correcta resolución de los problemas.

Como resultado se puede destacar que las personas ciegas responden más lento los problemas que las personas videntes (exceptuando los de contenido espacial) pero sus respuestas son más precisas y además muestran una mayor amplitud de memoria, por lo que se puede decir que parecen capaces de mantener mayor cantidad de información y durante más tiempo.

Otro proyecto de investigación similar es el de García García et al. (2001), titulado como “*Incorporación de sujetos ciegos al Tribunal del Jurado en España*”. Este trabajo fue realizado antes de la modificación del punto 5 del artículo N°8 de la ley Orgánica 5/1995 de España nombrada anteriormente, por lo que tiene como objetivo cuestionar el mismo antes de su cambio. Expresa que la inhabilitación de personas con discapacidad para ser parte del tribunal de jurados no tiene fundamentaciones científicas, además de no tener en cuenta que no todas las discapacidades presentan un impedimento para la correcta administración de la justicia. La capacidad de ser jurado depende del tipo y grado de discapacidad y de la accesibilidad existente para ejercer la función. Además de que la emisión de un veredicto con jurados ciegos no presenta problemas ya que el material escrito utilizado durante el proceso judicial puede ser transcrito al braille u otro sistema de uso común para estas

personas; la infraestructura se puede adaptar; y la toma de decisiones al evaluar la evidencia presentada conlleva una serie de procesos psicológicos que no se vinculan con ningún tipo de discapacidad sensorial.

Este proyecto consistió en evaluar mediante métodos algebraicos, el proceso de toma de decisiones del jurado estudiando en comparación un grupo de personas sin deficiencia visual con otro de personas ciegas, donde se les exhiben testimonios ambiguos presentados durante un proceso judicial simulado. Los resultados expusieron que en el grupo de personas videntes se incrementó la ambigüedad de los testimonios y tuvieron una actitud conservadora, mientras que en el grupo de personas no videntes la ambigüedad varió dependiendo la credibilidad de la fuente de la que corresponden los testimonios y su actitud fue menos conservadora.

Por último, se consideró el artículo de Budworth et al. (2017) Titulado “*Reigniting the Lamp: The Case for Including People Who Are Blind or Deaf As Jurors*”, en el cual se describe la evolución que sufrió el sistema legislativo Australiano en cuanto a la inclusión de personas con discapacidad en un juicio por jurados, partiendo de un caso en donde se le negó la función de jurado a una persona sorda.

Argumenta la importancia de generar inclusión por parte del sistema, desarrollando como base legal la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y como base practica el sistema Estadounidense, el cual a partir de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1.990, eliminó la discriminación en la selección de jurados, proporcionando instrumentos que permitan la completa accesibilidad de dichas personas, como grabaciones de audio, materiales en Braille, pantallas e intérpretes calificados, etc. y demostrando que personas con discapacidad pueden actuar y tomar decisiones de la misma manera que cualquier otra.

Gracias a ello la Comisión de Reforma Legal de Nueva Gales del Sur (NSWLRC) ordenó que la Ley del Jurado de 1.977 (Nueva Gales del Sur) sea modificada para que personas ciegas y sordas puedan formar parte del jurado y que su capacidad para ejercer la

función no sea cuestionada por su condición; como también para permitir la presencia de intérpretes en las deliberaciones.

Si bien estos artículos e informes no tratan específicamente la problemática de la presente investigación, ponen en discusión la importancia de la inclusión de personas con discapacidad en juicios por jurados, demostrando las debilidades que presentan la ley de Juicio por Jurados de Entre Ríos y exponiendo la escasa fundamentación que tiene la discriminación hacia estas personas ya que, como expresan, poseen las mismas capacidades para debatir en un proceso de juzgamiento junto a sus pares. Además brindaron alternativas para fomentar la inclusión en el proceso de juicio en la provincia, como lo es la utilización de herramientas accesibles para personas ciegas.

# PROPUESTA METODOLÓGICA

### **Propuesta metodológica**

El enfoque elegido para esta investigación es el Cuantitativo, ya que tiene como característica una estructura definida y establecida antes de la recolección de datos, los cuales se basan en la medición de las variables trabajadas, siendo estas, los *Juicios por Jurados*, los *Licenciados en Criminalística* y la *Discapacidad*. Estos datos recolectados se cuantifican representados con valores numéricos para poder analizarlos a través de métodos estadísticos (Sampieri et al., 2014).

Para realizar el diseño de la presente investigación se tuvo en cuenta la definición que plantean De Canales et al. (1994):

Los estudios descriptivos son la base y punto inicial de los otros tipos y son aquellos que están dirigidos a determinar "cómo es" o "cómo está" la situación de las variables que se estudian en una población. La presencia o ausencia de algo, la frecuencia con que ocurre un fenómeno (prevalencia o incidencia), y en quiénes, dónde y cuándo se está presentando determinado fenómeno (p. 82).

Por consiguiente, este trabajo investigativo consiste en un estudio observacional descriptivo, ya que su objetivo comprende indagar los recursos con los que cuenta el profesional en Criminalística, ya sea por conocimientos propios u ofrecidos por el poder judicial, para que pueda exponer su pericia frente a una persona ciega en un juicio por jurados, con el fin de adaptar un criterio unívoco sobre el procedimiento a seguir y la forma de actuar para que la persona ciega pueda ser partícipe del jurado.

El mismo es retrospectivo ya que, como plantean De Canales et al. (1994), “En algunos estudios se registra información sobre hechos ocurridos con anterioridad al diseño del estudio, y el registro continúa según los hechos van ocurriendo” (p. 81). Es decir, que para responder uno de los objetivos de la presente investigación, se realizó un registro de la información con la que cuenta el poder judicial de la provincia de Entre Ríos, sobre disposiciones legales que garanticen la inclusión de personas ciegas en los juicios por jurados y una entrevista al coordinador de juicios por jurados. Por otro lado, se obtuvo

información por fuentes primarias aportadas por las personas encuestadas luego de la planificación de dicho informe.

Por último, se investigó teniendo en cuenta un corte transversal debido a que los datos recolectados para la investigación, es decir la bibliografía consultada como las personas entrevistadas y encuestadas, fueron obtenidos en un determinado momento, medidos o consultados por única vez. Así lo describen De Canales et al. (1994) “Una investigación es transversal cuando se estudian las variables simultáneamente en determinado momento, haciendo un corte en el tiempo. En este caso, el tiempo no es importante en relación con la forma en que se dan los fenómenos” (p. 81).

### **Lugar de estudio:**

Este trabajo de investigación se llevó a cabo en la Provincia de Entre Ríos y en concreto, para responder el objetivo específico N°1 se concurrió al Poder Judicial de la provincia, situado en la ciudad de Paraná, con dirección en Narciso Laprida 255.

### **Población y muestra:**

Respecto al objetivo específico N°1 de esta investigación, la población que se tuvo en cuenta son las disposiciones, leyes, doctrinas y cualquier fuente de información en el Poder Judicial de Entre Ríos. Por consiguiente, la muestra fueron todos los documentos e información, disponibles hasta Noviembre del año 2023, en relación a la participación de personas ciegas en juicios por jurados, como así también la persona encargada de la coordinación de dichos juicios, el Dr. Fermín Bilbao.

En cuanto al objetivo específico N°2 de la investigación, la población estudiada consistió en los Licenciados en Criminalística que están matriculados en la Provincia de Entre Ríos hasta el 30 de noviembre del año 2023. Luego de consultar con el Colegio de Profesionales Criminalísticos, Accidentólogos y Calígrafos de Entre Ríos, se obtuvo que la población estaba constituida por 129 Licenciados en Criminalística.

Debido a la reducida población, se decidió enviar el cuestionario a los 129 Licenciados. Como muestra quedaron seleccionados 29 Licenciados en Criminalística,

quienes respondieron la encuesta, es decir, se utilizó un Muestreo No Probabilístico del tipo “accidental” o “por comodidad” ya que, según De Canales et al (1994), “en los accidentales, se toman los casos o unidades que están disponibles en un momento dado” (p. 119).

### **Variables (Tabla 1)**

Se trabajaron tres variables de naturaleza cualitativa y del tipo independiente:

#### **Variable 1: Juicio por Jurados.**

Consiste en una institución para la participación de los ciudadanos en la administración de justicia y se investigó principalmente cómo es la convocatoria del jurado y en qué se basan para la selección de dichas personas, además se analizó las herramientas y estrategias para la presentación de pruebas durante el proceso judicial.

#### **Variable 2: Licenciados en Criminalística.**

Se trabajó con aquellos profesionales idóneos en criminalística que se encuentren matriculados en la provincia de Entre Ríos. Estudiando su desenvolvimiento en los juicios por jurados al momento de realizar su declaratoria testimonial y su habilidad para la misma frente al jurado.

#### **Variable 3: Discapacidad.**

Se hizo enfoque en la discapacidad sensorial definida como ceguera padecida por personas que pueden ser parte del jurado en un juicio por jurados. Por lo que se investigaron las barreras que se presentan en el proceso del juicio.

### **Recolección y Análisis de datos**

#### **Objetivo específico N°1**

Se aplicaron como instrumento de medición:

- Una entrevista al coordinador de Juicio por jurados de la provincia de Entre Ríos. Se realizó con el fin de utilizarla como universo para un posterior análisis de contenido (Ver anexo A). A través de ella se le pudo explicar al entrevistado el propósito del estudio y especificar claramente la información que se necesitaba. En caso de generarse alguna confusión, fue posible aclarar y despejar cualquier duda presentada,

asegurando una mejor respuesta. La misma fue estructurada, ya que se obedeció una guía de preguntas prediseñadas para que el entrevistado responda (De Canales et al., 1994). Las preguntas fueron abiertas ya que no se delimitaron las respuestas, con el fin de que el entrevistado pueda expresarse. La entrevista fue realizada mediante la plataforma meet, pautando anteriormente un consentimiento informado. Además de grabar dicha reunión, los investigadores contaron con un cuaderno de campo donde registraron datos de interés.

- Análisis de contenido, debido a que, según Berelson (como se citó en Hernández Sampieri et al, 2014) plantea que es una técnica para estudiar y analizar la comunicación de una manera objetiva, sistemática y cuantitativa. Además, teniendo en cuenta con lo que describen Stalnaker y Krippendorff (citado también en Hernández Sampieri et al, 2014) siendo un método de investigación para hacer inferencias válidas y confiables de datos sobre contenidos con respecto a su contexto. Por consiguiente, fue el indicado para analizar la entrevista al Dr. Fermín Bilbao y las disposiciones con las que cuenta el poder judicial de Entre Ríos con respecto a la participación de personas ciegas en juicios por jurados. Estas se codificaron, convirtiendo los contenidos relevantes en unidades que pudieron ser clasificadas y categorizadas.

### **Objetivo específico N°2**

- Método de cuestionarios, ya que se encuestó a los Licenciados en Criminalística que estaban matriculados en la provincia de Entre Ríos. La encuesta incluyó preguntas cerradas y abiertas (estas últimas de respuestas acotadas) (Ver anexo B), se formularon mediante “formularios de google” y se enviaron por correo electrónico a cada licenciado/a. Además estuvieron precodificadas para su posterior análisis.

**Tabla 1.***Cuadro de Variables*

Variable	Naturaleza	Tipo	Categorías	Definición Conceptual	Indicadores	Nivel De Medición	Unidad De Medida	Definición Operacional	Instrumento
Juicio por Jurados	Cualitativa	Independiente	Jurados	Institución para la participación de los ciudadanos en la Administración de Justicia, mediante la cual personas designadas por sorteo contribuyen al enjuiciamiento de determinados delitos, a través de la emisión de un Veredicto relativo a la prueba de los hechos.	Convocatoria de jurado	Nominal Categórica	Selección del Jurado	Aptitud para ser Jurados.	Análisis de contenido.
					Presentación de pruebas	Nominal Categórica	Tipo de Prueba	-Documental -Fotográfica -Auditiva -Planimétrica -Fílmica -Otra.	
Licenciados en Criminalística	Cualitativa	Independiente	Peritos matriculados	Profesional idóneo en Criminalística la cual se define como la ciencia mediante la cual se procede al examen de indicios o evidencias de diverso origen y naturaleza, por parte de expertos forenses, con el objeto de plasmar la información obtenida en un pronunciamiento pericial que sirva de ilustración para un proceso judicial, administrativo o de índole particular.	Exposición de pericias	Nominal Categórica	Método de presentación	-Grabación de audios -Transcripción a Braille -Software lector de pantalla -Otros	-Análisis de contenido. -Encuesta
					Capacitación realizada	Nominal Categórica	Grado de conocimientos sobre su actuación en un juicio por jurados.	-Bajo -Medio -Alto	Encuesta
					Ejercicio Profesional	Nominal Categórica	Cantidad de veces de participación en juicios por jurados.	-0 -[1;5] -[6;11] -12 o más	
Discapacidad	Cualitativa	Independiente	Ceguera	La ceguera es una discapacidad sensorial que consiste en la pérdida total del sentido de la vista.	Acondicionamiento del proceso del juicio por Jurados	Nominal Categórica	Barreras que se presentan	-Notificación del sorteo -Equipamiento de la sala de audiencia. -Disponibilidad de la información durante el proceso.	Análisis de contenido.

# RESULTADOS

## **Resultados**

Al iniciar el planteamiento del tema de investigación, se observó que profesionales del área de la justicia, contaban con diferente información sobre el procedimiento de selección de un jurado con alguna discapacidad en los juicios por jurados.

Un juez de la provincia, al ser consultado, comentó que una persona ciega no puede formar parte del jurado, entonces se le solicita a esa persona, firmar una declaración jurada generando la exclusión del listado. En cambio, la opinión de un abogado señaló que, teniendo en cuenta las leyes de inclusión que existen en la provincia, la ceguera no constituye un motivo de exclusión. Es por esto que surgió la necesidad de que la investigación tenga como uno de sus objetivos analizar los instrumentos y formas de actuación del poder judicial en la selección del jurado, específicamente en el caso de que una persona ciega sea sorteada para conformar el jurado en un juicio por jurados.

Para ello se consideró conveniente buscar información sobre la participación de personas ciegas en juicios por jurados y entrevistar al Dr. Bilbao Fermín, coordinador de juicios por jurados de la provincia de Entre Ríos, con el propósito de obtener información oficial sobre el funcionamiento del sistema de juicios por jurados.

Además se planteó necesario investigar la preparación del profesional en criminalística para desarrollar su labor frente a esta situación. Dicha información se recopiló mediante la realización de una encuesta.

### **Objetivo específico 1:**

En el mes de octubre del año 2023 se asistió a la biblioteca del Poder Judicial de la ciudad de Paraná con el fin de buscar documentación sobre la participación de personas ciegas en la justicia específicamente en los juicios por jurados con la intención de realizar un posterior análisis de contenido. Llegado el momento de la revisión, se presentó la situación de que no había escritos que determinen un ordenamiento o procedimiento a seguir sobre el tema investigado. Luego de esto, se procedió a establecer comunicación con el coordinador. Para llegar al Dr. Bilbao Fermín, coordinador de juicios por jurados, hubo un primer

acercamiento en donde se le comentó sobre el proyecto y sus objetivos. Allí, él brindó su número telefónico para mantener el contacto por dicho medio.

El día 31 de octubre del 2024 se coordinó la entrevista para el día 20 de noviembre. Llegado el día, se le envió mediante WhatsApp el link de la videollamada por la plataforma Meet.

La entrevista tuvo una duración de hora y media y resultó nutrida en todos sus aspectos, ya que el entrevistado demostró amabilidad y muy buena predisposición para responder todas las preguntas. Además, sin estar estipulado en el guión, el Dr. Bilbao aclaró muchos conceptos y temas que se desconocían, lo que enriqueció esta investigación. Así mismo, manifestó interés en seguir en contacto ante cualquier consulta.

Para comenzar con el análisis de la entrevista, se construyó la Tabla 2 de codificación de datos, en donde se muestra la unidad de análisis, las categorías elegidas y sus subcategorías, éstas con sus respectivos códigos.

### **Tabla 2.**

*Codificación de datos.*

UNIDAD DE ANÁLISIS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Instrumentos y formas de actuar del Poder Judicial ante un jurado ciego	1. Impedimentos para conformar el jurado	1.1 Limitaciones para la inclusión
		1.2 Experiencia Previa
	2. Participación inclusiva	2.1 Procedimientos actuales
		2.2 Propuestas y opiniones de mejora

Luego, se analizó la entrevista por completo y se extrajeron fragmentos de esta, que corresponden a la unidad de análisis, y se clasificaron según la categoría a la que pertenecen.

## **1. Impedimentos para conformar el jurado**

### **1.1 Limitaciones para la inclusión**

En esta subcategoría, los fragmentos seleccionados demuestran la poca inclusividad que presentan algunos de los artículos de la Ley de Juicio por Jurados N°10.746, los cuales sugieren que una persona ciega no puede ser parte del jurado.

El Dr. Bilbao mencionó que *“Uno de los requisitos es que sepa leer, escribir y entender el idioma nacional”* refiriéndose al artículo N° 13 inciso c. Un ciudadano Argentino ciego, sabe leer, escribir y entender el idioma nacional pero solo mediante sistema braille, por lo que se podría decir que la generalidad con la que están realizadas las leyes, excluye a distintos sectores de la sociedad.

Una de las preguntas realizadas en la entrevista fue por qué el artículo 15 de la ley de juicios por jurados inhabilita a personas con disminución sensorial, con el fin de conocer la opinión de Fermín y obtener información más detallada de aquella inhabilitación, a lo que respondió, *“Yo creo que la inhabilitación del artículo 15 está pensado porque en el juicio es un juicio oral, donde es una escena, de alguna manera, la puesta en escena de aquello que se recolectó (...) Y todo eso se exhibe en un espacio, en un escenario, por eso es teatral, aparece para poder mostrar un cuento, mostrar una historia, y se muestra con imágenes, con palabras, con documentos, con gestos, con expresiones, en donde los sentidos deben estar conservados y deben estar en condiciones de poder ser apreciados (...)”*. Además comentó que debido a la generalidad con la que las leyes están formuladas y los pocos recursos con los que cuenta el poder judicial, no sería posible, por el momento, un correcto acondicionamiento de la sala para que el jurado ciego pueda interpretar correctamente las pruebas, *“(...) tenemos cuestiones de infraestructura, de gestión que tenemos que mejorar notablemente y que requerimos de un Estado un poco más presente (...) son muchos los casos que tenemos, y son pocos los recursos que tenemos (...)”*. Esta dificultad podría perjudicar a las partes, por lo que finalizó con la siguiente oración *“Entonces, insisto, en el*

*15, esa disminución sensorial debe tener que ver con que se pueda apreciar la prueba, que se exhiba sin ninguna dificultad”.*

Otra limitación que el Dr. Bilbao explicó, se encuentra en el artículo 16 de la Ley de juicios por jurados, “(...) *Hay un artículo que es el artículo 16, inciso E, que dice que el juez deberá dispensar a aquellos jurados que acuerden de forma común las partes de excluirlos. Es decir, las partes pueden ponerse de acuerdo para decir, bueno el jurado 5 que salió, no, no me gusta por lo que sea, y no le da ninguna razón por eso estar de acuerdo que no sea, lo sacan*”. Esta recusación se puede relacionar con la falta de adaptación del salón donde se desarrollan los juicios, debido a que si una persona ciega sale sorteada, el poder judicial no podrá brindarle los recursos necesarios para que pueda interpretar correctamente las pruebas y las partes podrán excluirla de su función como jurado sin ningún tipo de motivos, “*Cada parte tiene cuatro recusaciones sin causa. “No me gusta la cara, no me gusta porque no me gusta”, está incluido como “recusación” sin causa*”.

Debido a que no se han encontrado disposiciones, leyes, doctrinas o registros sobre la participación de personas ciegas en juicios por jurados, se consideró importante preguntarle al coordinador si tenía conocimiento sobre algún protocolo a seguir en estos casos, por lo que respondió: “*No... ¿Si hay algo? no. No hay nada, porque no nos ha ocurrido*”.

Por último, el Dr. Bilbao, confirmó que el desenvolvimiento del perito en criminalística, también demuestra ser poco inclusivo, ya que, “*la mayoría eran Imágenes. (...) Casi siempre visual, casi siempre hay un soporte visual (...)*” es decir, herramientas que no pueden ser percibidas por un jurado ciego.

## **1.2 Experiencia Previa**

Tal como se expuso en la subcategoría anterior, el coordinador de juicios por jurados comentó que no existen protocolos o disposiciones que garanticen la participación de personas ciegas como miembros del jurado debido a la nula experiencia del Poder Judicial

de Entre Ríos, y reafirmó su respuesta de la siguiente manera: *“No nos ha ocurrido que la persona que tenga, por ejemplo, un no vidente, que haya ido y que haya quedado seleccionado... eso no nos pasó”*.

## **2. Participación inclusiva**

### **2.1 Procedimientos actuales.**

Dado que el único recurso vigente actualmente, es la Ley N° 10.746 de Juicio Por Jurados de la Provincia de Entre Ríos, surge la necesidad de consultar sobre la aplicación efectiva de sus artículos. Pues pese a su generalidad, alguno de ellos no establecen distinción en cuanto a las capacidades de los ciudadanos, demostrando inclusión, pero como sucede en otros ámbitos, con frecuencia existe un contraste entre lo teórico o escrito y la práctica o realidad.

En primer lugar el entrevistado comentó que *“Para tener un jurado la ley establece que el método de selección del jurado es por el azar es decir, por sorteo. O sea, su primer sorteo en la lotería provincial, donde se sortean todos los posibles candidatos que se toman del padrón electoral vigente de la provincia que está discriminado o dividido por departamentos en el padrón electoral (...)”*. Además se sortea entre ciudadanos sin formación jurídica o funcionarios públicos ya que *“(...) La ley lo que busca es que las personas que resuelvan estos casos no sean personas que tengan capacidades ideales y preparaciones especiales para resolverlo”*. Una vez realizado el sorteo se debe notificar a aquellas personas sorteadas. En caso de ser una de ellas ciega, los métodos utilizados permiten que la persona tenga conocimiento de la carga pública que le compete. El doctor explicó cómo es este proceso de notificación: *“(...) primero, para avisarle que va a estar en el padrón, la primera notificación que da es a través de una declaración jurada (...) El modo de cómo se notifica es por cualquier medio, así lo habilita la ley, la ley establecía por una carta, la verdad que era algo muy engorroso, lleva tiempo y es costoso, así que nosotros llamamos, llamado telefónico, contacto por whatsapp, los correos electrónicos, ir al domicilio, agotamos cualquier medio”*.

Al momento de explicar las recusaciones sin causa, el doctor fue claro al señalar que no están permitidos actos de discriminación, por lo cual, las partes no podrán excluir de su función a un jurado ciego únicamente por su condición, *“La discriminación, no va a ser tolerada por nadie”*.

Durante la entrevista se planteó la hipotética situación en la que una persona ciega manifieste aptitud y conformara el jurado, con la intención de conocer si el Poder Judicial es el encargado de brindar las herramientas necesarias a los peritos para que sus presentaciones sean entendidas correctamente por dicho jurado, o si esa responsabilidad recae sobre el perito, por lo que el entrevistado respondió: *“Eso sería a cargo del poder judicial que tenga que tener la herramienta necesaria para que el testigo y las partes incluso puedan exhibirle al jurado en esa dificultad la prueba necesaria”*.

## **2.2 Propuestas y opiniones de mejora**

Luego de conocer la metodología de trabajo actual del juicio por jurados y las normas que la regulan, se debatió sobre la inclusión de las personas ciegas en la sociedad y la importancia de no prejuizarlas por su condición, ya que la ceguera no les impide realizar correctamente diversas funciones, como la administración de la justicia. Así lo sostiene en su relato el Dr.: *“(…) En nuestra sociedad, y en la representación del pueblo que hablamos recién, en la totalidad, dentro de ellos convivimos, son parte fundamental también, aquellas personas que no tienen los sentidos en su desarrollo pleno, por así decirlo, o que tienen un impedimento de sus sentidos. Y que no impide... que no impide, que creo, a ver...Se viene trabajando mucho sobre esto, que puedan cumplir un rol en la sociedad y que puedan ser, que puedan participar de esta función”*. Asimismo se dialogó sobre diversidad funcional y la opinión del coordinador fue: *“(…) creo que aquel que tenga una dificultad perfectamente creo que puede cumplir el rol, lo ha demostrado la historia en todo los rubros, que es la persona con la discapacidad, mayor o menor puede ejercer la función”*.

Además agregó: *“(…) Que sea un impedimento pleno que no pueda hacerlo, no lo creo. Sí me parece que son todas cuestiones que, por los recursos y como venimos con la*

*ley, será para pensar en una mejoría”, junto con “(...) al Poder Judicial le recomiendo brindar mayores herramientas técnicas, tecnológicas (...)” profundizando en la proyección del “ideal” al que busca llegar el sistema judicial: ser un sistema inclusivo, el cual con convicción, decisión y apoyo, podría hacerse realidad. Cuando se le planteó el caso hipotético de que una persona ciega quede seleccionada, se le consultó qué solución brindaría él al no existir aún una disposición que regule la situación, a lo que respondió: “Trataría de equiparlo al intérprete que está previsto en el Código Procesal Penal (...)”*

No cabe duda en que el Poder Judicial de Entre Ríos está trabajando para capacitar y formar un nuevo concepto de igualdad, esto se demuestra con unas de las declaraciones, en donde especifica lo siguiente: “ (...) tengo el curso sobre discapacidad, que es un curso obligatorio que estamos haciendo acá en el Poder Judicial”. Existe una clara convicción en querer brindar la ayuda necesaria para que la comunicación entre personas pueda ser fluida, “(...) hay que mostrar un modo de comunicación diverso, mostrar imágenes, va a haber que levantar el tono de la voz, va a haber que hablar un lenguaje más firme, un lenguaje más suave, para aquel que es un poco más sensible, que no le gusta que lo aturden, otro que necesita que le hablen con más firmeza, el otro que necesita la imagen, el otro que necesita escucharlo, entonces me parece que la diversidad en la comunicación, son técnicas que nosotros, son milenarias las técnicas estas, pero bueno yo por lo menos no las conocía, la verdad que no son nada complejas, y ayudan”. A su vez se observa una eficaz propuesta de transformar las herramientas utilizadas por los peritos, las cuales son mayormente visuales, o incorporar nuevas como lectores de pantalla, para que una persona ciega pueda tener alcance a la información. Algunas alternativas fueron: “(...) debe haber tablets para persona no vidente o algún tipo de mecanismo para que esa imagen que la pueda entregar en una Tablet al personal no vidente que él, tocando lo que pasa en el celular o con los teclados que tienen (...) calculo que eso se podría... se podría hacer” y “(...) pero ese gráfico también, se puede explicar de manera auditiva”.

Posteriormente, los datos recolectados se proyectaron en la Tabla 3 con su debida codificación para realizar el análisis cuantitativo con el propósito de generar una relación entre ellos y visualizarla en distintos gráficos.

**Tabla 3.**

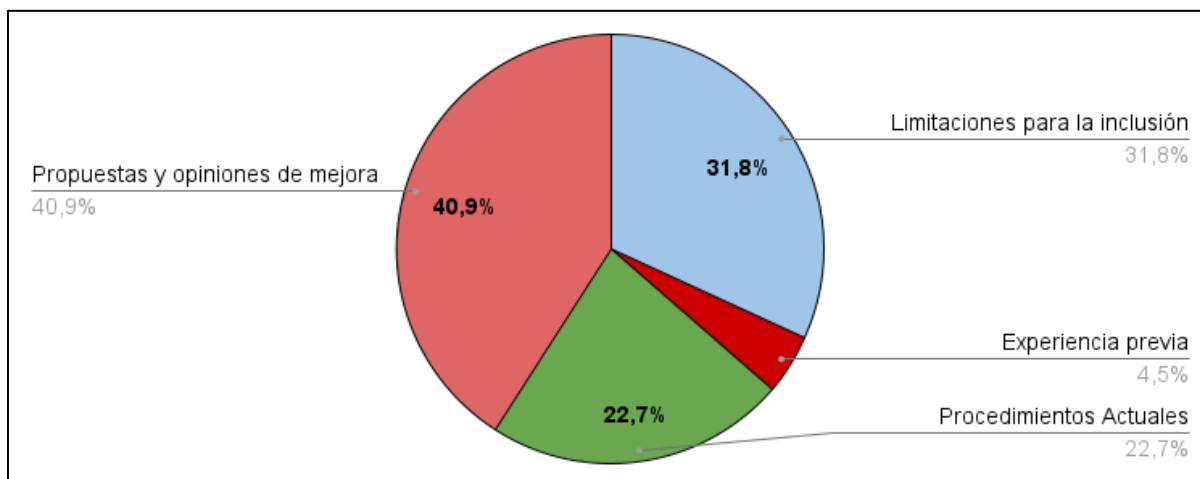
*Recolección de datos*

UNIDAD DE ANÁLISIS	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	TOTAL DE RESPUESTAS
Instrumentos y formas de actuar del Poder Judicial ante un jurado ciego	1. Impedimentos para conformar el jurado	1.1 Limitaciones para la inclusión	7
		1.2 Experiencia previa	1
	2. Participación inclusiva	2.1 Procedimientos Actuales	5
		2.2 Propuestas y opiniones de mejora	9
			8
			14

Para visualizar gráficamente lo que se describió y los fragmentos obtenidos de la entrevista al Dr. Fermín Bilbao, se obtuvieron las siguientes figuras.

**Figura 7.**

*Instrumentos y formas de actuación del Poder Judicial.*

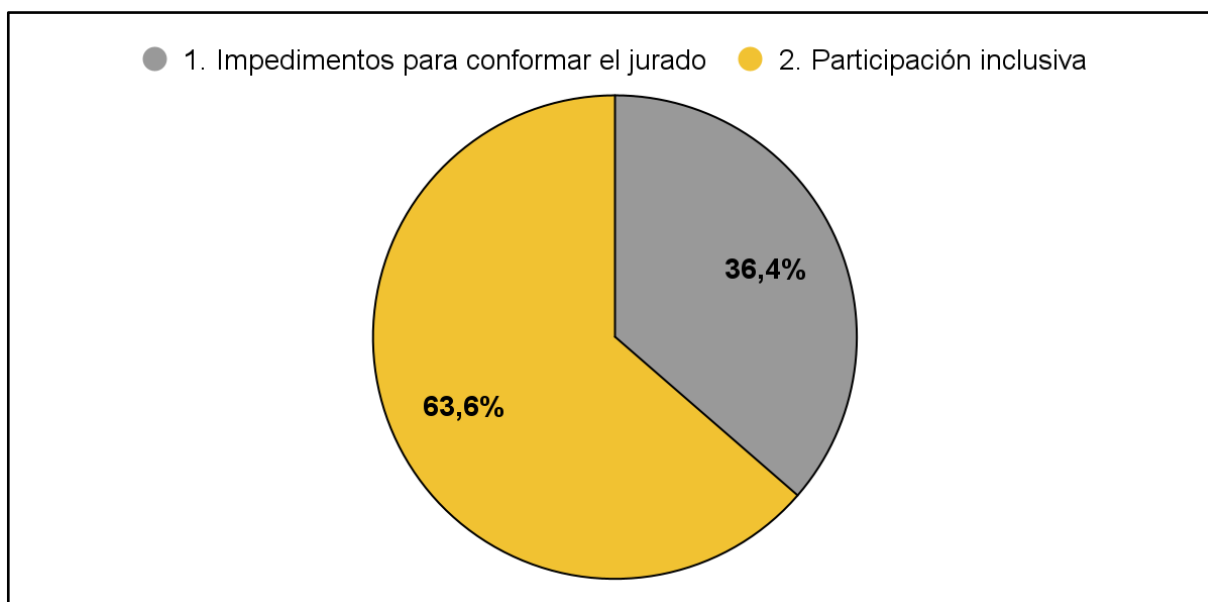


Este primer gráfico representa el porcentaje total de los instrumentos y formas de actuación con los que cuenta el Poder Judicial de Entre Ríos para enfrentar la eventualidad de incluir a una persona ciega como miembro de un jurado, información que ha sido

recolectada en la entrevista. El 40,9% de las respuestas demuestran una amplia voluntad, por parte del Poder Judicial, de identificar áreas de mejora en el sistema y promover iniciativas que garanticen una inclusión efectiva. El 31,8% de las respuestas representa a todos aquellos artículos de la Ley de Juicio por Jurados, que en su descripción excluyen de la participación a personas con ceguera. Sin embargo, por otra parte existe un 22,7% de respuestas que manifiesta los procedimientos que se realizan en el proceso judicial y que sí podrían garantizar la presencia de un jurado ciego. Asimismo, se puede observar una pequeña porción del gráfico que pone en evidencia la nula experiencia en este caso particular, ya que la única respuesta que se encasilla en esta subcategoría expresa la inexistencia de casos previos en los que se haya seleccionado a una persona ciega para integrar un jurado.

### Figura 8.

*Análisis de categorías.*



En este gráfico circular se puede visualizar la diferencia porcentual entre las dos categorías analizadas. El hecho de que el 63,6% del total pertenezca a la participación inclusiva, es un indicador significativo del reconocimiento que el sistema judicial le muestra a este sector de la sociedad. Además esta cifra refleja que aunque el número de

impedimentos es significativo, existe un gran interés por garantizar el pleno ejercicio de los derechos ciudadanos, como lo es la participación activa en los procesos de administración de justicia.

Este análisis no solo evidencia la importancia de buscar la inclusión de personas ciegas en la conformación del jurado sino que también demuestra la necesidad de trabajar en las leyes o disposiciones que rigen el sistema.

### Figura 9.

*Análisis de la categoría “Impedimentos para conformar el Jurado”.*

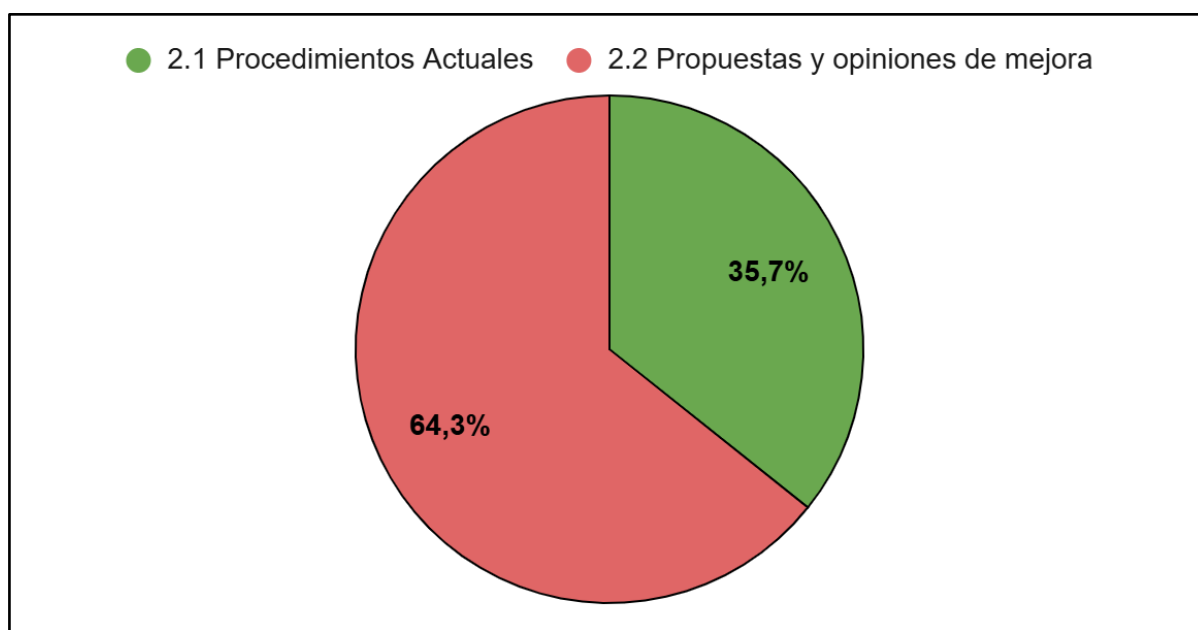


Si bien la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley provincial N° 9.891 obligan a garantizar la participación plena en la justicia, al analizar la categoría Impedimentos para conformar el jurado, se pudo contemplar un claro desarrollo en lo que respecta a los procesos de exclusión aplicados en las distintas etapas de la selección del jurado, quedando en manifiesto la incoherencia entre las leyes que rigen en nuestro país. Estas limitaciones se encuentran muy bien definidas, en varios artículos de la Ley de Juicios por Jurados N°10.746, mencionados anteriormente, sin embargo se desconoce la ejecución de estas dado que, como se aprecia en el gráfico, no se cuenta con experiencia,

es decir, que no ha ocurrido el caso en que una persona ciega salga sorteada como potencial jurado y se enfrente a estas barreras.

**Figura 10.**

*Procedimientos actuales y propuestas de mejora para la inclusión.*

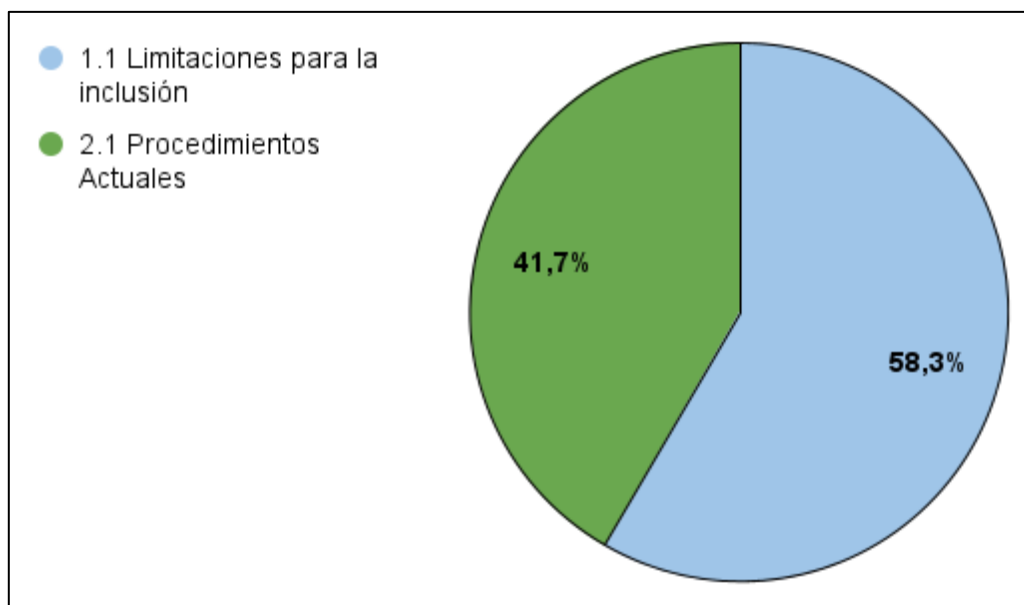


Este gráfico circular muestra el porcentaje de las subcategorías de la participación inclusiva, de acuerdo a lo aportado por el Coordinador de Juicios por Jurados.

Si bien existen procedimientos de actuación que permitirían una posible selección de personas ciegas como jurado, éstos no fueron ideados para abordar directamente la necesidad de una participación inclusiva sino que son términos generales que hacen referencia a una no discriminación, por lo que siguen siendo escasos para que una persona ciega goce de un buen ejercicio de su función como jurado. Es por ello que la mayoría de respuestas se centran en propuestas y opiniones de mejora, asumiendo de esta manera la responsabilidad en cuanto a la falta de herramientas accesibles para cualquier persona y la necesidad de obtener un cambio en el sistema judicial.

**Figura 11.**

*Diferencia entre las limitaciones para la inclusión y los procedimientos que se realizan actualmente.*



En lo que respecta a la Ley N°10.746 y en las formas de actuación vigentes, se puede apreciar un mayor porcentaje de instrumentos que limitan u obstaculizan una participación inclusiva, en comparación a aquellos que fomentan la inclusividad, lo que resalta la necesidad de revisar las leyes y disposiciones vigentes. De esta manera se podría entender que el poder judicial en Entre Ríos no está en condiciones de garantizar la plena administración de la justicia de un jurado ciego, ya sea por la falta de recursos económicos, falta de bases legales y de capacitación sobre las herramientas necesarias para una situación de este tipo. De forma contraria, a partir de lo investigado, se evidencia como países con mayores recursos, como España, han avanzado en materia de inclusión, pudiendo garantizar la participación de personas ciegas en la justicia y realizando las modificaciones necesarias para que puedan desempeñar su función de manera efectiva.

### **Objetivo específico 2:**

Antes de llevar a cabo las encuestas dirigidas a los Licenciados en Criminalística, se realizó una prueba piloto con 11 peritos de Gendarmería Nacional Argentina, con el fin de verificar la adecuación de las preguntas, la claridad del formato utilizado y el correcto funcionamiento de los formularios de Google. La misma fue enviada el 8 de marzo del 2024 y, hasta el 15 de marzo del 2024, se recibieron un total de 7 respuestas. A partir de los resultados se concluyó que no se presentaron inconvenientes por parte de los encuestados al momento de completar y enviar dichos cuestionarios. Además, aunque no se recibieron sugerencias directas, una de las respuestas contribuyó a la inclusión de una nueva pregunta en el cuestionario definitivo.

Luego, se inició la ardua tarea de identificar a la población a encuestar. En esta etapa, surgió un inconveniente al momento de consultar la totalidad de Licenciados matriculados de interés. El Colegio de Profesionales Criminalísticos, Accidentólogos y Calígrafos de Entre Ríos (CoPCACER), encargado de matricular a los peritos, no disponía de una clasificación discriminada por profesión. Es decir, que al momento de solicitar la dirección de correos electrónicos, como medio de contacto para enviar las encuestas la institución proporcionó los datos de todos los matriculados, sin distinción. Entre ellos se incluían correos de Licenciados en Criminalística, Licenciados en Accidentología Vial, Calígrafos, Técnicos en Papiloscopía, Técnicos en Balística, Técnicos en Documentología y otras profesiones afines.

Una vez obtenidas las direcciones de correo, y sumando algunas, que según criterio, se consideraban faltantes, se obtuvo un total de 152. Este número resultó significativo, ya que se aproximaba a la población de interés. Posteriormente, se procedió a establecer contacto, consultando mediante correo, para confirmar la profesión de los matriculados y así reducir el número inicial, aproximándose lo más posible a la cifra exacta de Licenciados en Criminalística. Paralelamente, se registró en una tabla de Excel a los profesionales

identificados, anotando aquellos que confirmaron su matriculación como Licenciados en Criminalística.

Finalmente, como resultado del proceso de depuración, se identificaron 80 personas matriculadas como Licenciados en Criminalística, 23 pertenecientes a profesiones afines, y 49 que no respondieron a la consulta. Por lo tanto, se decidió considerar como población un total de 129 personas.

El cuestionario fue enviado los días martes 12 y miércoles 13 de noviembre de 2024. Se realizó de esta forma debido a que la población total superaba el límite máximo permitido para realizar envíos en un solo día.

Pasado los 13 días de enviar la encuesta, solo se recibieron 19 respuestas, por lo que se decidió reenviar el cuestionario y utilizar otras formas de contacto, como por ejemplo, un grupo de WhatsApp de docentes de la Licenciatura en Criminalística de la FCyT-UADER, para tener más alcance.

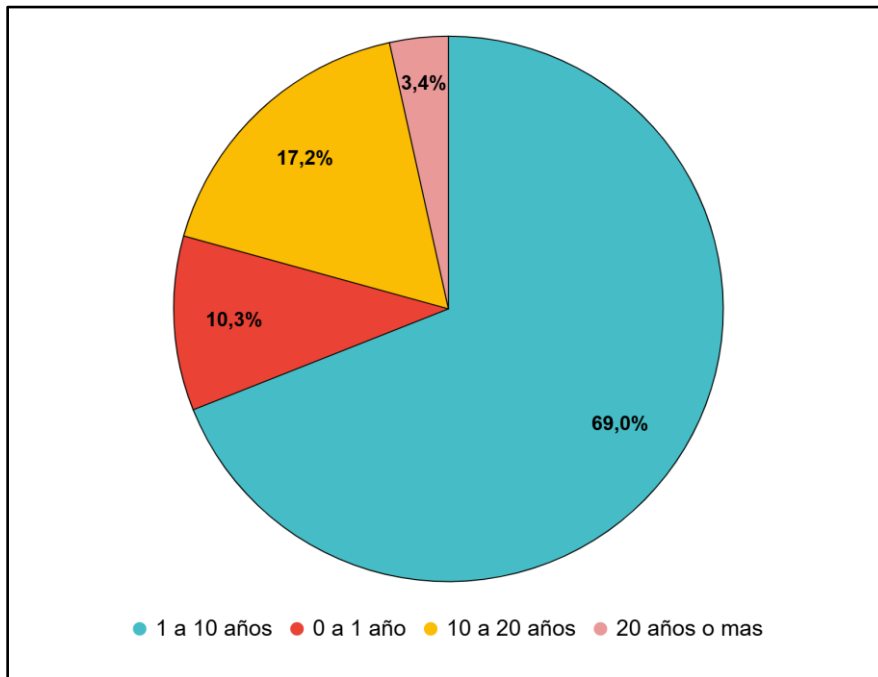
Finalmente, luego de 20 días, se obtuvo un total de 29 respuestas, las cuales permitieron comenzar con su análisis cuantitativo. Obteniendo los siguientes datos:

De las 29 personas encuestadas, el 69% se identificó con el sexo femenino y el 31% con el sexo masculino. La mayoría, con un 65,5%, tiene entre los 31 y 41 años de edad, el 17,2% comprende los 20 y 30 años y en la misma proporción se encuentran los que tienen entre 42 y 52 años.

Cuando se les preguntó el tiempo desde que están matriculados en la provincia de Entre Ríos como Licenciados en Criminalística, el 69% indicó la opción de 1 a 10 años, el 17,2% de 10 a 20 años, el 10,3% son recientemente matriculados, es decir, comprenden entre 0 a 1 año y la minoría, siendo un 3,4% están matriculados desde hace 20 años o más. (Figura 12).

**Figura 12.**

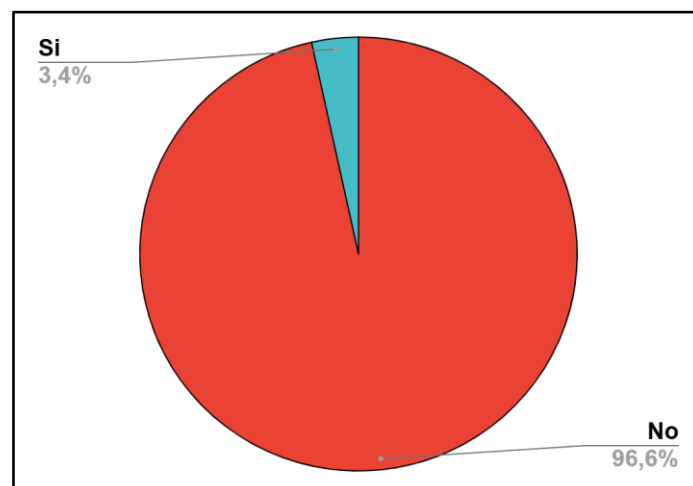
*Tiempo de matriculación de los Licenciados en Criminalística.*



Así mismo, podemos observar la falta de experiencia, en cuanto a la comunicación de la labor pericial hacia una persona con ceguera (96,6%), la cual puede ser motivo de falta de conocimientos específicos sobre accesibilidad o porque no se presentó la oportunidad de que una persona con ceguera necesite el servicio de un profesional en Criminalística (Figura 13).

**Figura 13.**

*Comunicación de la labor pericial a una persona ciega.*

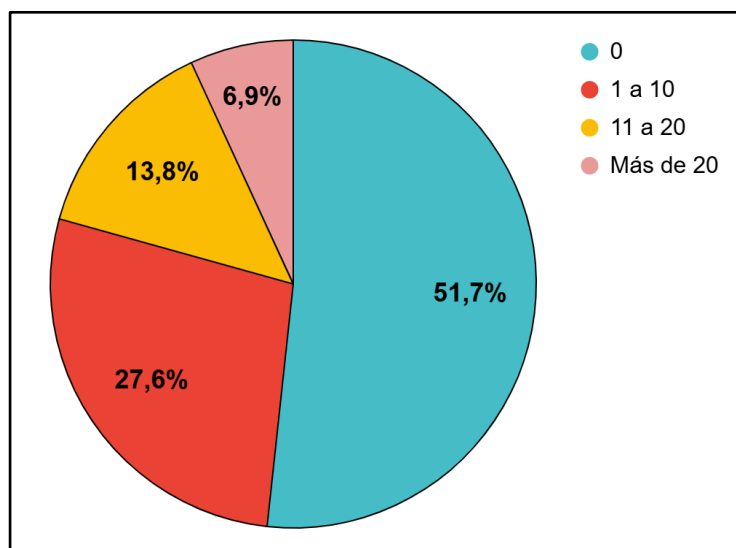


Sin embargo, esos porcentajes más allá de su connotación, que es el simple hecho de que una mínima población de criminalistas, representada en un 3,4%, tuvo la oportunidad de expresar su oficio a un individuo sin capacidad visual, revelan la importancia de la capacitación y preparación constante, por parte de los peritos, para todo tipo de comunicaciones, ya que la sociedad no solo se compone de personas con su pleno goce de sus sentidos, con el objetivo de lograr que en algún momento esos porcentajes se nivelen o disminuya su diferencia.

Adentrándose en la experiencia del perito en los tribunales de la administración de justicia, se pudo obtener que, un 48,7% de los profesionales encuestados, es decir 14 de los 29, participaron en juicios penales (Figura 14). En los cuales, manifestaron su optativa en cuanto a la comunicación de su pericia. Siendo un 100% la oratoria, es decir, que la totalidad de los encuestados, marcó como opción la comunicación narrativa oral. Asimismo, el 71,43% se ha apoyado con la fotografía, el 64,29% con componentes audiovisuales y el 7,14% ha utilizado como herramienta los elementos secuestrados (Figura 15).

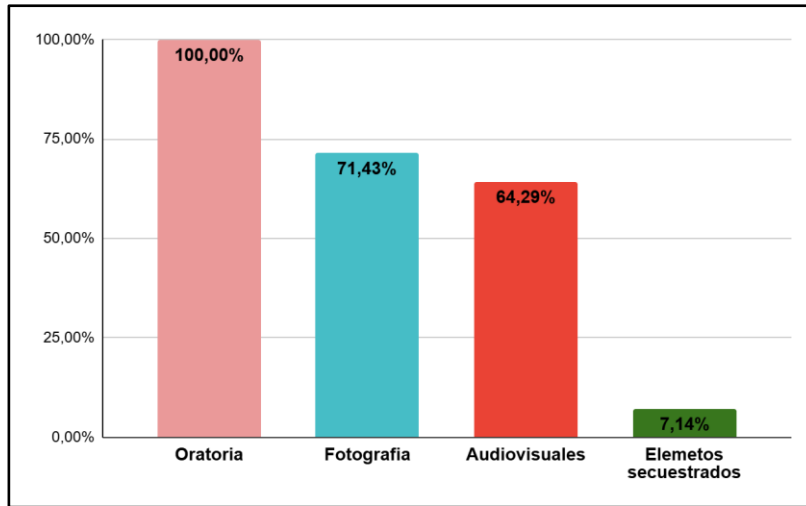
**Figura 14.**

*Participación de los peritos en Juicios del fuero Penal.*



**Figura 15.**

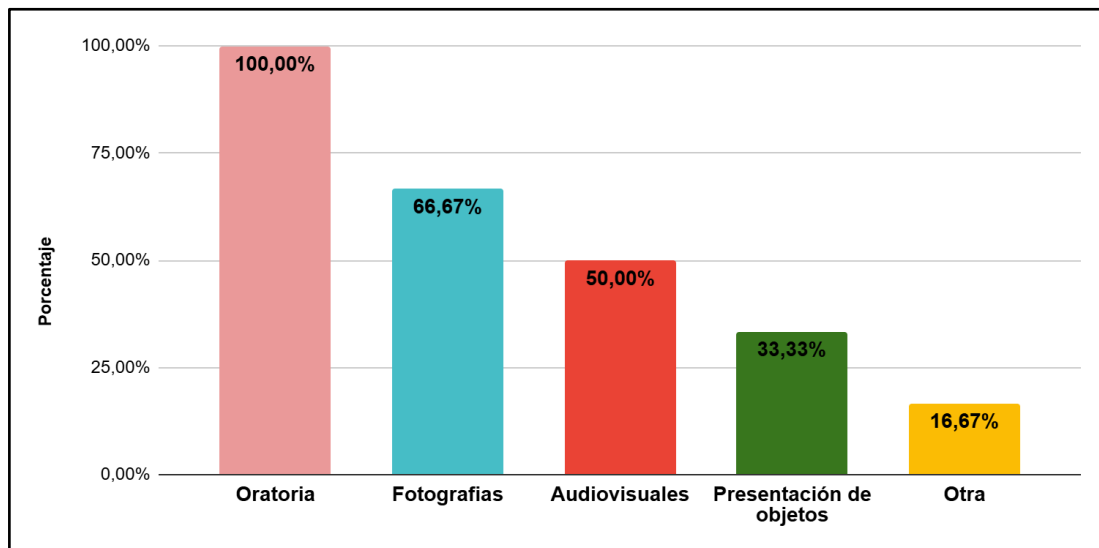
*Herramientas que se utilizaron para exponer pericias en Juicios del fuero Penal.*



De los 14 Licenciados en Criminalística que ejercieron como peritos en juicios del fuero penal, 6 (seis) participaron en juicios por jurados. Si bien la cantidad de juicios concurridos son escasos, podemos observar una repetitiva secuencia de elementos elegidos por el perito para transmitir su labor. Obteniendo así un 100% de oratoria, seguido por fotografías, audiovisuales y presentación de objetos (Figura 16). Reflejándose una vez más, comunicaciones para personas con sus plenas capacidades sensoriales.

**Figura 16.**

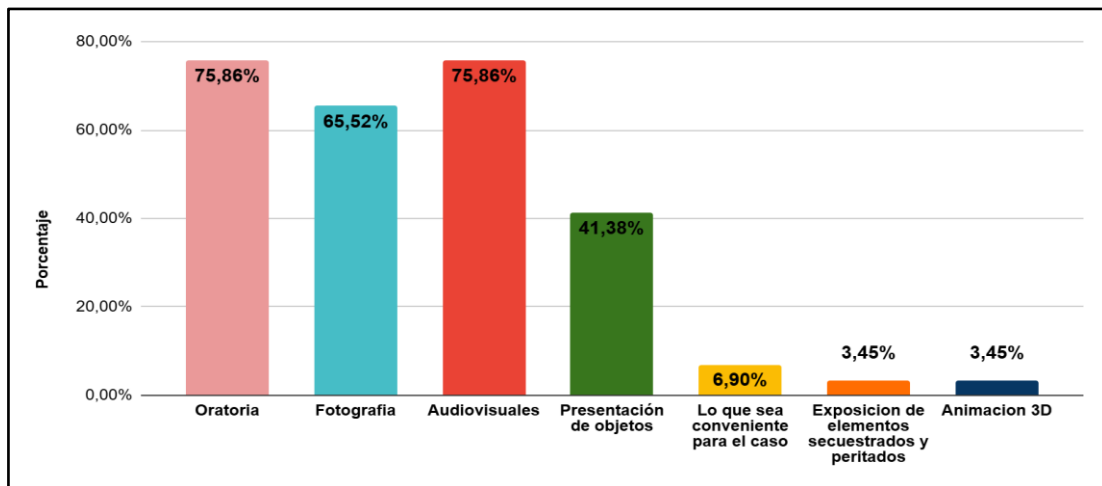
*Herramientas que se utilizaron para exponer pericias en un Juicio por Jurado.*



Debido a que muchos encuestados no ejercieron su función como peritos en juicios por jurados ni juicios penales comunes, se preguntó qué herramientas utilizarían para exponer su pericia en el hipotético caso de participar en un juicio por jurados y se obtuvo lo siguiente (Figura 17).

**Figura 17.**

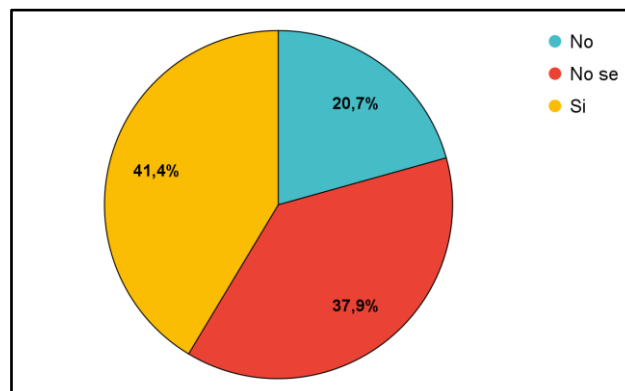
*Herramientas que utilizarían para exponer pericias en un Juicio por Jurado.*



Al igual que en las dos preguntas anteriores, predominan como método de exposición el uso de una buena oratoria, elementos audiovisuales, fotografías y otras técnicas que requieren del sentido de la vista, siendo imposibles para la interpretación de un jurado ciego. Dicha situación no es del todo entendida por parte de los peritos ya que solo el 20,7% reconoce que sus métodos no serían aptos para personas ciegas (Figura 18).

**Figura 18.**

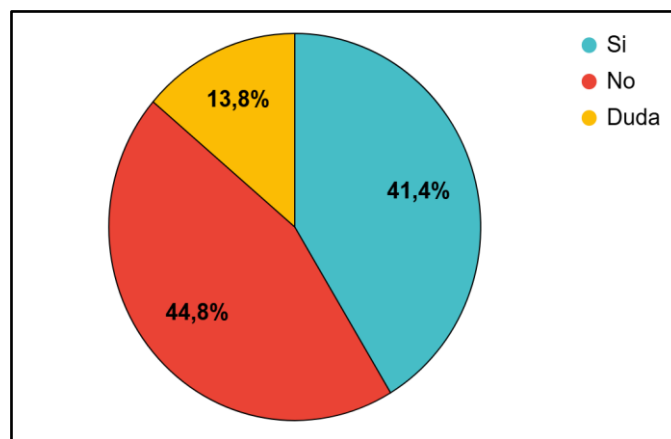
*Opinión sobre la inclusividad de las herramientas utilizadas.*



Al preguntarse sobre la representatividad del jurado se presentó una disyuntiva, en porcentajes casi iguales, los encuestados opinan de forma contraria. Un 41,4% opina que el jurado representa a la comunidad ya que es elegido aleatoriamente mediante sorteo. Mientras que un 44,8% opina que no lo es (Figura 19), debido a que a pesar del método de selección en manos del azar, existen filtros que excluyen a ciertos sectores de la sociedad, como lo son las personas con discapacidad, analfabetas o quienes poseen profesiones excluidas en la Ley de Juicios por Jurados provincial.

**Figura 19.**

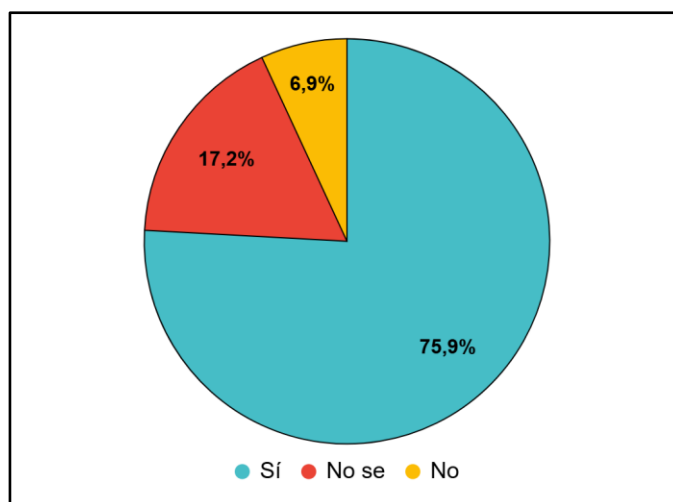
*Representatividad de la comunidad en los jurados.*



Sin embargo, esa disyuntiva se reduce en el concepto de la inclusión de una persona ciega, ya que, como se puede indicar, hay un aumento significativo en cuanto se les consultó si estaban de acuerdo que una persona con ceguera pueda ser partícipe de esta “representación” de la comunidad (Figura 20). Esto demuestra que los peritos aceptan la diversidad de miembros del jurado, sin importar que sus métodos de trabajo se vean afectados por la presencia de la discapacidad sensorial y dejando de lado la incertidumbre al no saber si están preparados para modificarlos.

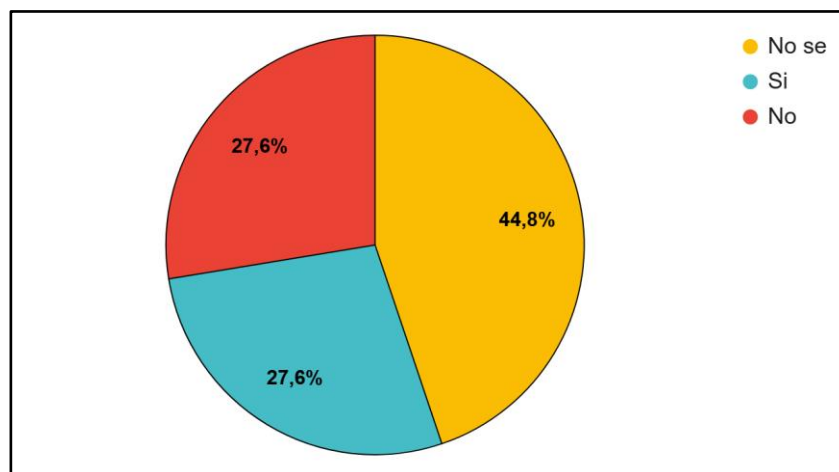
**Figura 20.**

*Opinión sobre la participación de una persona ciega como miembro del jurado.*



**Figura 21.**

*Preparación del Licenciado en Criminalística frente a un jurado ciego.*



La falta de preparación e inseguridad para exponer el trabajo pericial frente a una persona ciega se ve reflejada en la Figura 22, en donde el 72,4% de los encuestados indicó no conocer las herramientas de ayuda a la interpretación que cuentan las personas ciegas.

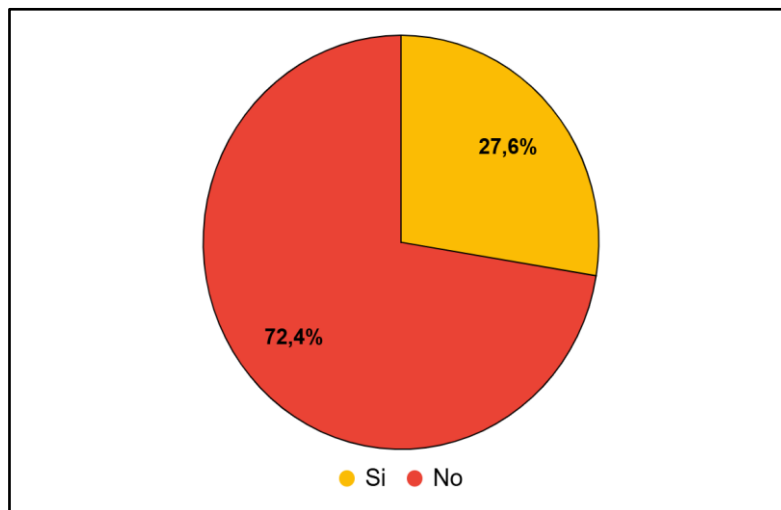
Sin embargo, esta situación se contradice en una de las preguntas abiertas que sigue a continuación, ya que muchos de ellos, al momento de detallar las herramientas que propondrían para que su pericia sea entendida por un jurado ciego (figura 24), lograron identificar muchos recursos válidos que se utilizan en la actualidad, como el sistema Braille, asistencia por voz, herramientas tecnológicas, entre otras. Esto se puede considerar como

una falta de interpretación de la consigna o de reflexión, pero no como un desconocimiento total de las herramientas y el uso de las mismas, es decir, quizás no supieron relacionar el concepto “herramientas de ayuda a la interpretación” con la posibilidad de utilizarlas en su ejercicio profesional.

Por otro lado, algo a destacar es que el 27,6% que indico conocer las herramientas de ayuda a la interpretación con las que cuentan las personas ciegas, en el momento de detallar las que conocían, no sólo indicaron las básicas de uso cotidiano, sino que surgieron nuevas como imágenes con relieve y programas específicos que requieren dispositivos electrónicos, demostrando un conocimiento más amplio y actualizado.

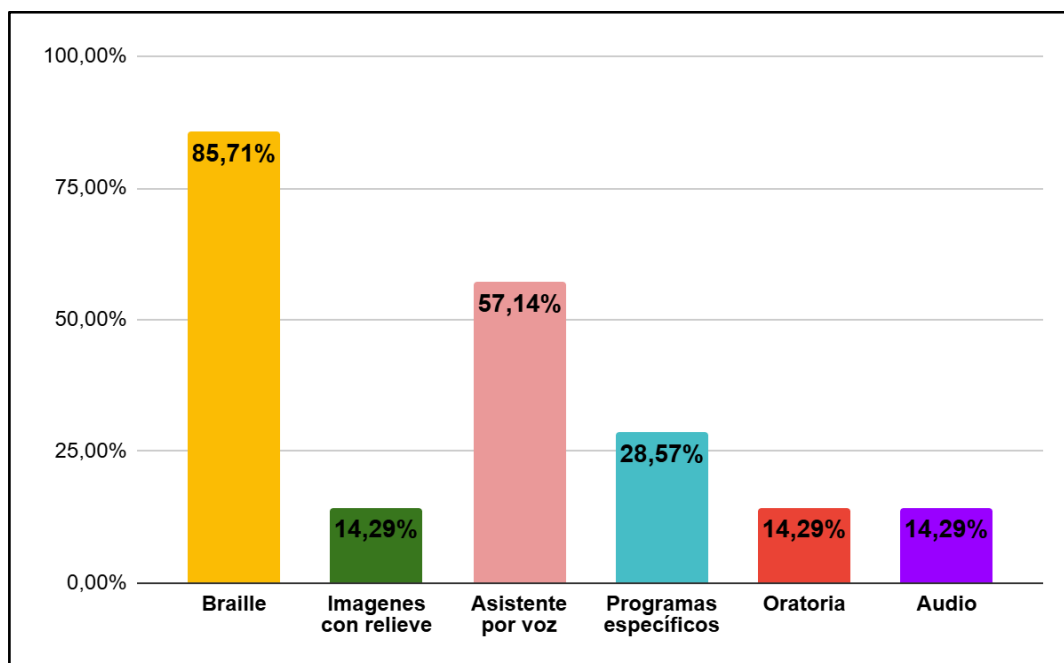
**Figura 22.**

*Conocimiento sobre las herramientas de ayuda que utilizan las personas ciegas.*



**Figura 23.**

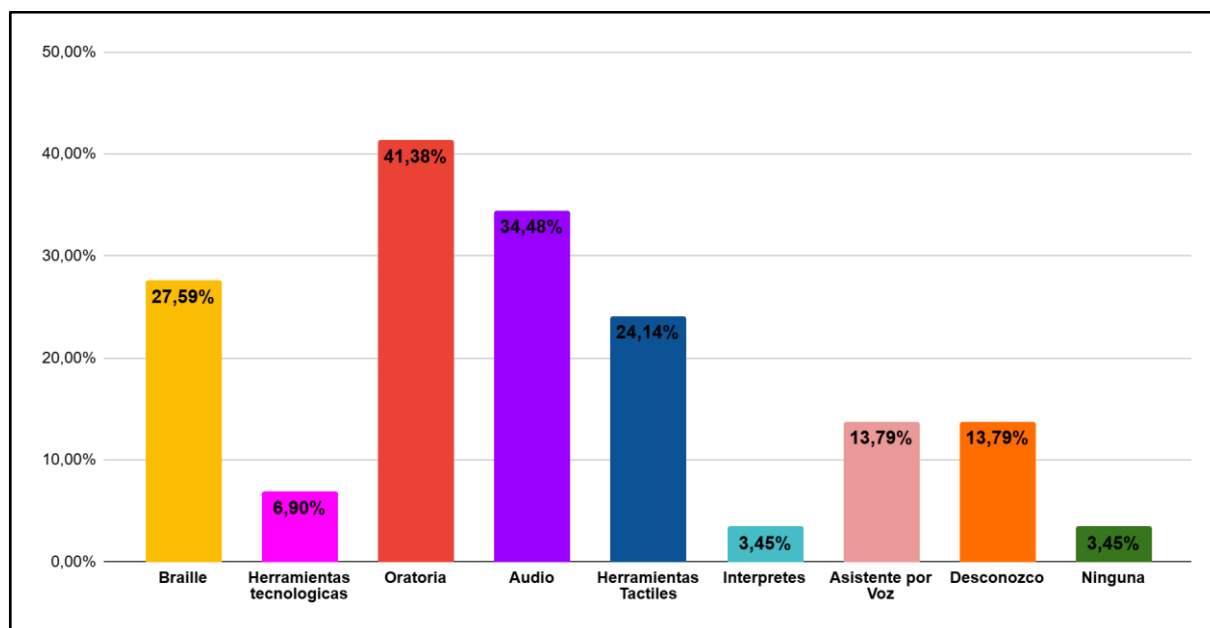
*Herramientas de ayuda para las personas ciegas que conocen los Licenciados en Criminalística.*



Como se refleja en el gráfico, la opción más destacada por los peritos es el braille, con un 85,71%, lo cual resulta lógico debido a que es una herramienta ampliamente reconocida y utilizada en diversos ámbitos. Seguidamente, se encuentran el asistente por voz (57,14%) y los programas específicos (28,57%), ambos vinculados con las nuevas tecnologías que permiten la transformación de la información escrita o visual a formatos accesibles de manera rápida y eficiente. También se observa una baja valoración de la oratoria (14,29%), el audio (14,29%) y las imágenes con relieve (14,29%), lo cual podría indicar que los peritos perciben que estas herramientas son útiles, pero no suficientes por sí solas para lograr la accesibilidad plena. Sin embargo, este último recurso sería una potencial herramienta para la interpretación de planos, escenas o espacios.

**Figura 24.**

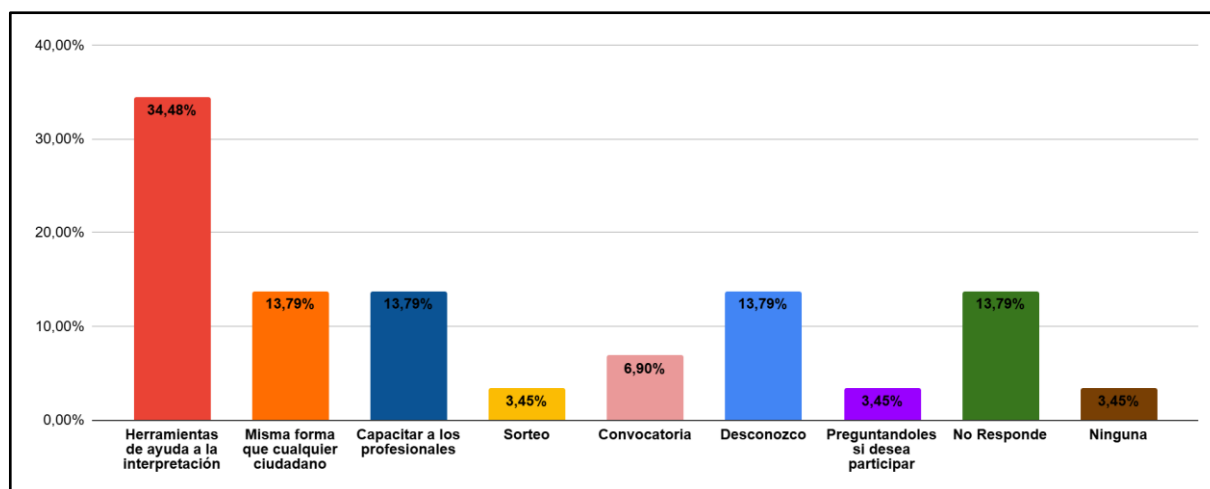
*Herramientas o estrategias que el perito propondría para que su pericia sea interpretada por un jurado ciego.*



La estrategia más elegida por los encuestados para exponer su pericia y que esta sea interpretada por una persona ciega, fue la oratoria, con 41,38%, lo cual era esperable ya que es el recurso más común en la labor pericial, pero no es suficiente para cubrir las necesidades del jurado ciego. Así como también la elección del Audio (34,48%) y del Sistema Braille (27,59%), las cuales sí son herramientas dirigidas específicamente a personas ciegas, demuestra una conciencia en la adaptación de la información (Figura 24). Además se mencionaron herramientas táctiles, haciendo referencia a imágenes con relieve. De la misma manera ocurrió con las herramientas tecnológicas, las cuales incluyen lectores de pantalla u otros programas de software para dispositivos electrónicos como celulares o tablets. Sin embargo, analizando algunos métodos que podrían ser eficaces, se visualizó el nulo conocimiento de uno de ellos, ya que no fue nombrado, como lo son los planos hápticos. Novedoso y posiblemente útil método que podría usarse para ejemplificar espacios o ubicar objetos que ayudarían a un entendimiento para la persona con ceguera.

**Figura 25.**

*Maneras para incluir a las personas ciegas según los peritos.*



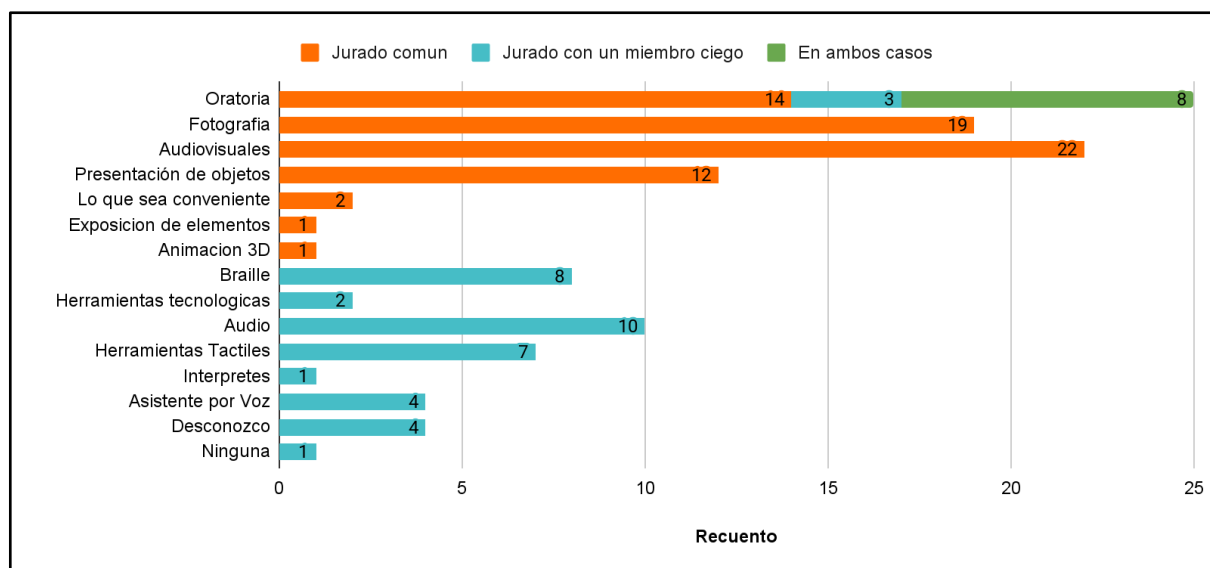
Para finalizar, la última pregunta hace mención a la manera en que se podrían incluir a personas ciegas y se obtuvieron diversas respuestas por parte de los peritos. Un 34,48% de los criminalistas opinaron que se debería modificar la forma de actuación actual mediante la implementación de herramientas que faciliten la interpretación y un 13,79% ve necesario la capacitación de los profesionales, ambas respuestas demuestran que se requiere de ajustes para una inclusión real.

También es importante destacar que un 13,79% consideró que las personas ciegas deben participar en igualdad de condiciones que cualquier otro ciudadano y esta respuesta se puede analizar de dos maneras. Por un lado puede referirse a tratar a las personas ciegas sin distinciones, pero por otro, esta expresión puede invisibilizar las barreras que enfrentan las personas con discapacidad.

Finalmente un 31,03% desconoce o no dio respuestas a la pregunta demostrando desinterés o desconocimiento y aquellos que optaron por respuestas como “sorteo”, “convocatoria” o “preguntándoles si desean participar”, son ideas que no abordan a la inclusión como un proceso que se debe garantizar y que hoy en día no sucede.

**Figura 26.**

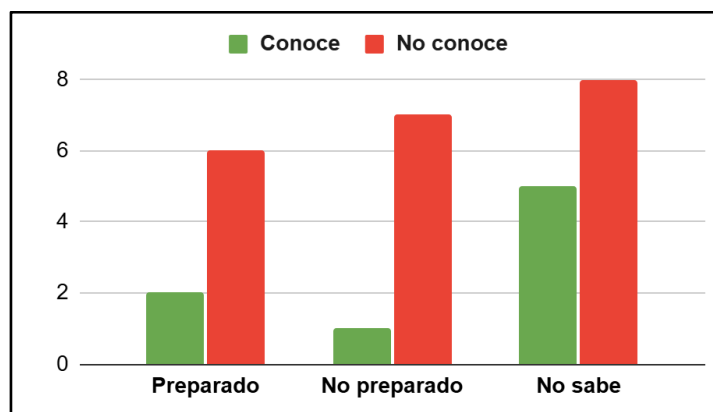
*Herramientas que utilizarían los peritos en Juicios por Jurados según la condición del jurado.*



A partir de los datos sobre las herramientas que emplearían los peritos en juicios por jurados y las que propondrían para que su pericia sea interpretada por un jurado ciego, se analizaron estos resultados en manera conjunta, con el fin de conocer si las herramientas que los peritos utilizan comúnmente se podrían utilizar también en el caso de que un miembro del jurado sea ciego. La Oratoria fue la única estrategia o herramienta que la mayor parte de los peritos utilizarían en ambas situaciones, teniendo un recuento total de 8 menciones, sugiriendo que esta es un recurso versátil y adaptable. Además, se puede visualizar la clara diferenciación entre las herramientas visuales seleccionadas para emplear en juicios con jurados videntes y aquellas accesibles que son de ayuda para un miembro del jurado ciego. Asimismo, se evidencian dos cuestiones: en primer lugar que estas últimas tienen un recuento menor en comparación con las otras y en segundo lugar, la presencia de respuestas como “Desconozco” y “Ninguna”. Ambos casos sugieren un escueto conocimiento por parte de los peritos, sobre los recursos accesibles disponibles para la exposición de sus pericias.

**Figura 27.**

*Preparación del Lic. en Criminalística para exponer su pericia frente a un jurado ciego según su conocimiento sobre las herramientas de ayuda a la interpretación.*



El gráfico de columnas refleja la relación entre el nivel de preparación del perito y su conocimiento sobre las herramientas de ayuda a la interpretación para personas ciegas.

Los datos permiten identificar el desconocimiento sobre las herramientas accesibles, independientemente de la preparación del licenciado. En los tres niveles de preparación, las columnas más pronunciadas son las correspondientes a “No conoce”, resultado esperable para aquellos encuestados que no están preparados, o que no saben si lo están. Sin embargo, resulta llamativo y contradictorio que las personas que indicaron estar preparadas, en su mayoría no conozcan las herramientas. Este resultado indica que los peritos entienden estar preparados, en función de la confianza depositada en sus conocimientos técnicos y su capacidad profesional, pero no consideran que ante el caso de un miembro del jurado ciego, también es necesario, conocer los recursos accesibles que disponen y saber utilizarlos para garantizar una correcta interpretación por parte de todo el jurado.

**Figura 28.**

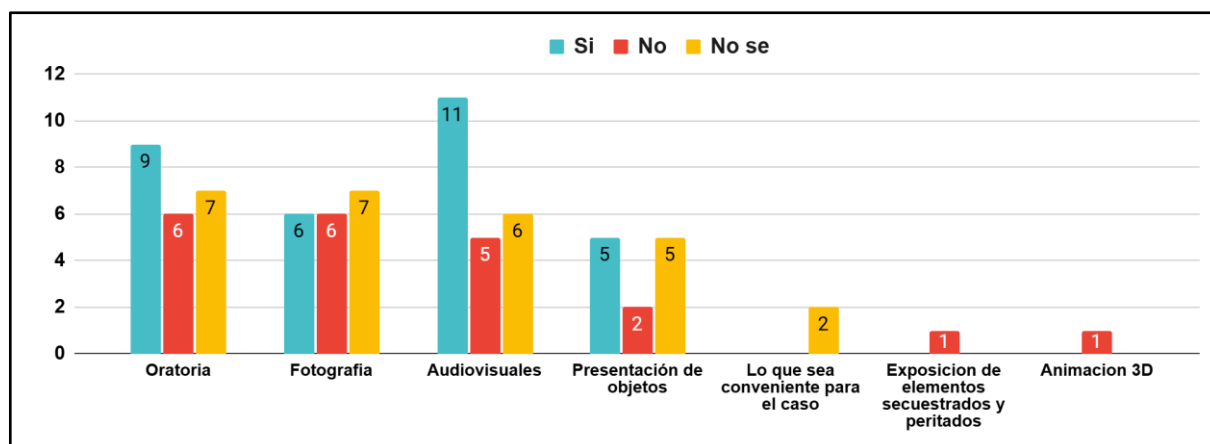
*Preparación del Licenciado en Criminalística para exponer su pericia frente a un Jurado ciego según los años que lleva matriculado.*



Así mismo, se tuvo en cuenta el nivel de preparación para relacionarlo con los años de matriculación de los Licenciados en Criminalística, dato que se encuentra vinculado con años de experiencia en el campo. Los datos demuestran, que los años de labor no tienen correlación, por lo menos en esta profesión, con la preparación para enfrentar situaciones extraordinarias, dado que, hay un predominio en la incertidumbre. De los 20 peritos que llevan de 1 a 10 años matriculados (que son el 69% del total de encuestados), el 55% reconoció no saber si cuenta con la formación necesaria para exponer su trabajo pericial frente a un jurado ciego, mientras que solo el 30% considera si estarlo. Además a medida que la edad de matriculación aumenta, el porcentaje de “preparación” disminuye, evidenciando así, que día a día el perito se tiene que formar para cualquier tipo de desafío.

**Figura 29.**

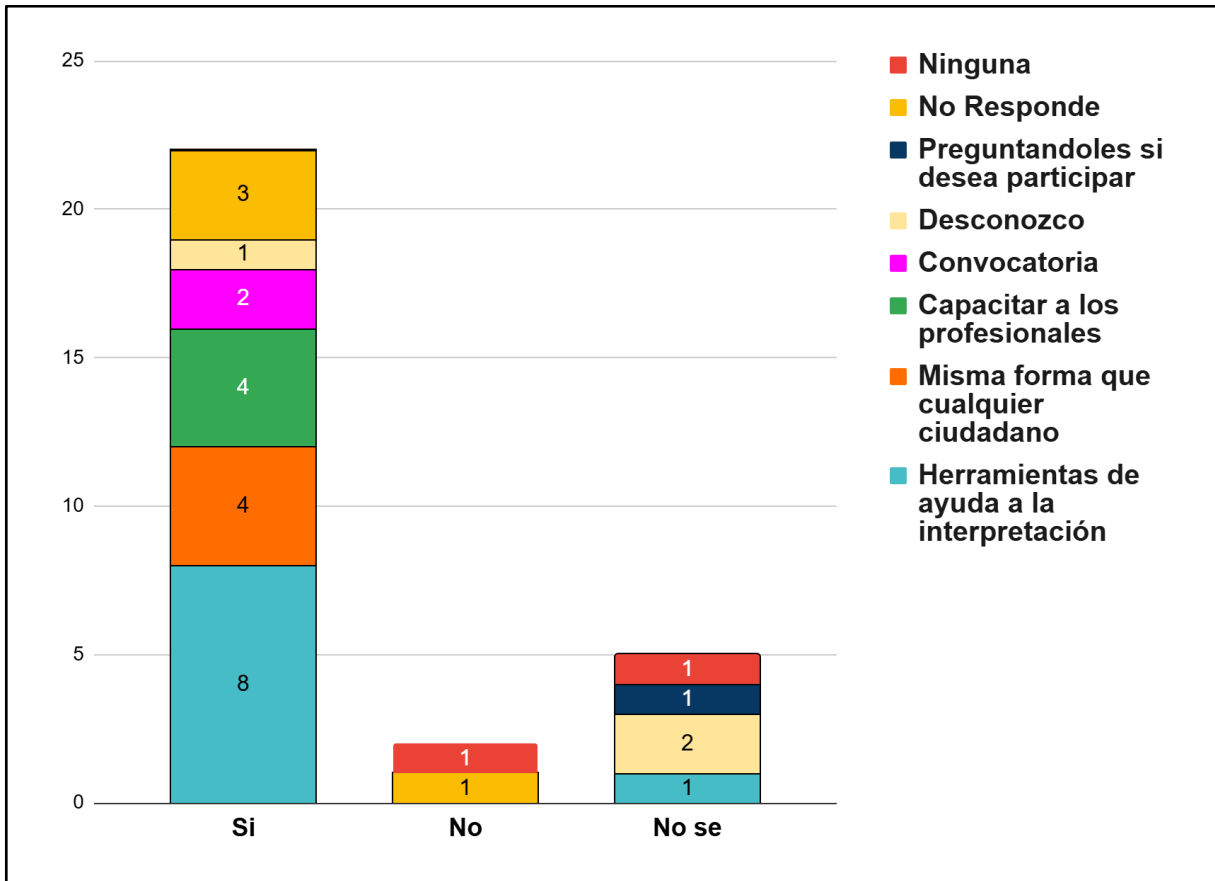
*Herramientas que los peritos utilizarían en Juicios por Jurados y su Inclusividad.*



Al igual que en análisis anteriores, este gráfico reafirma la desinformación por parte de los encuestados sobre la accesibilidad de las herramientas elegidas. Un ejemplo de esta situación es la herramienta “Fotografía”, la cual fue considerada como inclusiva para personas ciegas por el 31,5% de los encuestados que eligieron este método y un 36,8% no supo determinarlo, pese a que es una herramienta esencialmente visual. Esta respuesta resulta interesante ya que una persona ciega no podría interpretar una fotografía de forma directa, salvo que el encuestado, al momento de responder la encuesta, haya considerado la posibilidad de una mediación tecnológica como lo es un lector de pantalla que describa la imagen. Otro ejemplo cuya interpretación resulta ambigua es la de la herramienta “Oratoria” ya que, si bien la respuesta esperable sería que la totalidad la reconozca como una herramienta inclusiva (dado que no requiere de la percepción visual para su comprensión) del total de peritos que eligieron este recurso para exponer su trabajo pericial, seis consideraron que no era inclusiva para personas ciegas y siete no lo saben.

**Figura 30.**

*Maneras para incluir a las personas ciegas según la conformidad de los peritos sobre la participación de ellas en el Jurado.*



El gráfico refleja una notoria aprobación a la participación de una persona ciega en el jurado. Se puede observar que el 75,9% de los encuestados eligió la opción “Si”, acompañada de una gran variedad de propuestas para garantizar la inclusión que reafirman su opinión. La incorporación de “Herramientas de ayuda a la interpretación” fue el recurso más mencionado, con un recuento de 9 respuestas. Esto evidencia motivación y compromiso por parte de los peritos para incorporar nuevas técnicas y facilitar la participación de personas con discapacidad visual en el proceso judicial, ya que no solo se requiere del apoyo del Poder Judicial sino que también es necesario una constante capacitación en materia de inclusión, para garantizar una buena conexión entre el perito y el jurado. A su vez, se observan respuestas a la negativa o a la duda de esta conformidad. Los

dos encuestados que no están de acuerdo con la participación de una persona ciega en el jurado, como era esperable, no brindaron estrategias, demostrando un total desinterés en la inclusión. Sin embargo, 2 de los 5 licenciados que optaron por la opción “no sé”, mencionaron algunos recursos accesibles a pesar de su incertidumbre o desconocimiento en el tema.

### **Discusión.**

Tras un análisis riguroso de los datos obtenidos, se identificaron incoherencias entre las normas vigentes. En lo que respecta a los juicios por jurado, la Provincia de Entre Ríos se encuentra en una etapa incipiente, ajustando sus normativas y adquiriendo experiencias. Sin embargo, la inclusión de personas con discapacidad, quienes frecuentemente sufren discriminación, parece haber quedado relegada.

A pesar de la existencia de leyes como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley provincial N° 9891, junto con diversas declaraciones que promueven la inclusión en todos los ámbitos, en la práctica esto no se estaría cumpliendo. Esta exclusión se evidencia en los datos disponibles, los cuales indicó el coordinador, ya sea, la falta de infraestructura, las maneras en cual se desarrolla el juicio, las inconsistencias en cuanto a lo estipulado en los artículos de la Ley de Juicios por Jurados, refiriéndose a la mención que hace sobre las disminuciones sensoriales.

Esta situación no debería ser controversial ni presentar dudas en cuanto a su legitimidad ya que en el artículo 13 inc. 2. de la CDPD (2006) asegura a las personas con discapacidad el efectivo acceso a la justicia, contemplando que los Estados Partes deberían promover todo tipo de capacitación adaptada a las necesidades individuales. No obstante, podría cuestionarse si estas normativas internacionales se aplican de manera efectiva en el ámbito provincial, ya que en muchas ocasiones, las realidades locales se distancian de lo estipulado internacionalmente.

Por ello, además del respaldo de leyes, convenciones y organismos internacionales, es necesario recurrir al ordenamiento jurídico local. En este sentido, los artículos 2 y 38 de la Ley Provincial N° 9891 establecen la obligación de garantizar la protección de las personas con discapacidad. Entre otras medidas, se exige la presencia de personal capacitado en distintos lenguajes en cada repartición pública, así como la disponibilidad de información en sistema Braille. Como se mencionó, existen recursos legales para que la Justicia de Entre Ríos garantice la participación plena de personas con ceguera en los juicios por jurado.

Una situación verídica que evidencia este cambio legal es la ocurrida en España, ya que mediante la *Ley Orgánica 1/2017* se logró modificar el artículo 8 de la *Ley del Jurado* garantizando expresamente la participación de personas con discapacidad, exigiendo a la Administración de Justicia proveer los apoyos y ajustes razonables necesarios. Este avance demuestra que es posible garantizar la inclusión sin comprometer la calidad del proceso judicial. Además, investigaciones como las de *López y Colom (1995)* y *García García et al. (2001)* evidencian que las personas ciegas no solo poseen las capacidades necesarias para participar como jurados, sino que, con los recursos adecuados, pueden contribuir de manera igualitaria al proceso deliberativo. Estos estudios refutan la idea de que la discapacidad visual es un impedimento, y refuerzan la necesidad de adecuar el sistema judicial de Entre Ríos para permitir su participación plena.

Por otro lado, no cabe duda de la capacidad de los profesionales en Criminalística para adaptarse a los nuevos desafíos. Estar preparado para una comunicación diferente debería formar parte de su ejercicio profesional cotidiano. La disposición para aprender y adquirir nuevas experiencias es una cualidad inherente al rol del perito, y así lo manifestaron quienes fueron consultados sobre la posibilidad de que personas ciegas integren un jurado. Sin embargo, dada la inexistencia de antecedentes, es comprensible que exista cierto desconocimiento sobre cómo proceder en el trabajo pericial, desde la redacción del informe como en su exposición, o incluso desde el momento en que el perito toma conocimiento del caso. Es por esto, que se debería establecer un plan de actuación articulado con el Poder Judicial, que involucre tanto a magistrados como al personal administrativo.

En cuanto a las herramientas que conoce el perito para su exposición, se registró una gran diferencia entre lo “tradicional” y lo “novedoso” o lo que sería apto para una persona con ceguera. Por ejemplo, los encuestados mencionaron, reiteradas veces, su preferencia por la oratoria para desarrollar su actuación y de forma contraria, sucedió con las imágenes con relieve. Si bien, como se mencionó, es un tema que no se ha discutido con anterioridad, el perito ha demostrado mediante la encuesta enviada que, aunque

desconociera el tema, estaría predispuesto a la búsqueda de opciones para una comunicación inclusiva, una actitud que ha sido reiteradamente destacada a lo largo de esta investigación.

Asimismo, es fundamental poner énfasis en la calidad y veracidad de los métodos inclusivos que se adopten en la actuación pericial. Una aplicación inadecuada de estos métodos podría distorsionar el contenido de la pericia, poniendo en riesgo su legitimidad y autenticidad. Como plantean Chaia (2008) y Fiorenza (2019), el objetivo de la prueba en un juicio es demostrar la verdad mediante procedimientos que generen convicción en el juez; en el caso de los juicios por jurado, en los propios jurados.

Por ello, en la búsqueda de esa verdad, deben agotarse todos los recursos comunicacionales que garanticen la comprensión por parte de toda la comunidad, sin ningún tipo de discriminación. En este contexto, se trata de adaptar las formas para que los jurados, en su conjunto, representen verdaderamente a la sociedad, incluyendo a las personas con discapacidad.

# CONCLUSIONES

## Conclusiones

Cómo se desarrolló a lo largo de este trabajo, la Criminalística debe comenzar un proceso de actualización y adecuación a los principios de inclusión propios de este siglo. La presente investigación ha evidenciado que el Licenciado en Criminalística debe estar preparado y dispuesto a presentar su labor de forma clara y eficaz sin importar el destinatario. Sin embargo, esta tarea no debe recaer exclusivamente en el perito, sino que también es muy importante el acompañamiento activo del Poder Judicial, para garantizar la buena interpretación del jurado.

Con respecto al **objetivo específico N°1**, se concluye que, actualmente el poder judicial no tiene protocolo a seguir en cuanto a los instrumentos y formas de actuación que le brindaría al perito en caso de que una persona ciega forme parte del jurado, destacando una clara brecha entre la teoría legal y la práctica judicial.

La ley de juicios por jurados N. ° 10.746 está desarrollada de forma genérica por lo cual, algunos de sus artículos podrían interpretarse de forma inclusiva, mientras que otros presentan criterios de exclusión implícita o explícitamente hacia las personas con ceguera. Sin embargo, el testimonio del coordinador de Juicios por Jurados, demostró optimismo y una fuerte disposición respecto a la inclusión. Reconoció las limitaciones del sistema y consideró la posibilidad de encontrar soluciones inmediatas, como también futuras mejoras, relacionadas con la infraestructura, la incorporación de nuevas tecnologías, y la capacitación de los profesionales que actúan en el proceso judicial.

En definitiva, el Poder Judicial de Entre Ríos enfrenta el desafío de adaptar sus procedimientos, para garantizar a las personas ciegas, el ejercicio pleno de sus derechos ciudadanos, como lo es la participación en la administración de la justicia integrando un jurado. Esto requiere no solo inversión en recursos, sino que también un compromiso con la sociedad para lograr una justicia accesible para todos.

Por otro lado, en relación al **objetivo específico N°2**, se destaca que la mayoría de los Licenciados en Criminalística encuestados se manifestaron a favor de la inclusión de las

personas ciegas en el jurado aunque reconocieron no saber si están preparados para dicha situación.

A pesar de demostrar incertidumbre e inseguridad sobre sus conocimientos en las herramientas y recursos de ayuda a la interpretación, los peritos lograron mencionar diversas estrategias, que serían de gran utilidad para garantizar una comunicación efectiva entre ellos. En base a sus respuestas se logró unificar las siguientes herramientas potenciales a utilizar en el caso de que un jurado sea ciego:

- Sistema Braille,
- Imágenes con relieve o Planos Hápticos,
- Asistencia por voz,
- Oratoria,
- Audio (pre grabaciones)
- Herramientas digitales (programas de software).

Estos recursos deberían ser provistos por el Poder Judicial para permitir la adaptación de la actuación del perito utilizando un formato accesible y entendible, favoreciendo así la inclusión y la equidad dentro del proceso judicial.

No cabe duda que, el perito en Criminalística, contará con ayuda e instrucciones de parte de esta institución en el momento que quede seleccionado un jurado ciego. No obstante, el profesional debería estar preparado antes de que se le informe de esta situación, por lo que se debería hacer hincapié en comenzar un proceso de capacitación.

Sin duda, este proceso de inclusión irá mejorando de manera progresiva, mediante la suma de experiencias, ajustes de errores y la implementación de reformas, ya que, el Poder Judicial y el perito en Criminalística se deberían enfrentar a una situación poco común y sería necesario responder de forma conjunta, óptima, inclusiva y eficaz.

# RECOMENDACIONES

### **Recomendaciones**

A partir de las conclusiones planteadas, este equipo de investigación llegó a la deducción de que, los Licenciados en Criminalística cuentan herramientas para exponer su pericia frente a un jurado ciego, sin embargo no escapa de lo teórico o hipotético. No puede ser efectiva su aplicación debido a la falta de concurrencia de las personas con esta capacidad. Es por esto, que se le recomienda al Poder Judicial de Entre Ríos que se lleve a la práctica en simulaciones para verificar el correcto uso de las herramientas y realizar los ajustes que sean pertinentes para evitar posibles errores futuros que perjudiquen el juicio real. Se podrían realizar las pericias en braille o realizar el plano de la escena de un hecho utilizando planos hápticos. Además, se debería comenzar con la implementación de protocolos o formas de actuación ante el caso de incluir a una persona ciega como miembro de un jurado, donde se garantice su plena inclusión en todo el proceso. Asimismo, esto debería ir acompañado de una continua capacitación del personal judicial y de los peritos que intervengan en el juicio.

De la misma manera, se aconseja a los Licenciados en Criminalística capacitarse, no solo en el uso de aquellas herramientas accesibles sino que también en la utilización de una buena oratoria para lograr un lenguaje técnico, explicativo, claro y entendible. A este recurso se le debería dar importancia ya que es el método que más se implementa para la exposición de pericias, partiendo de esa base, al perito se le podría facilitar la comunicación y transformación de su resultado pericial hacia un formato accesible para una persona ciega.

Por otra parte, al pensar en la aplicación y continuidad de esta investigación, se podría considerar otros objetivos, como por ejemplo, conocer la perspectiva, el pensamiento u opinión de las personas ciegas y cómo son sus vivencias durante todo el proceso, desde la selección hasta el momento de cumplir con la función de ser jurado. Además, se les debería consultar qué métodos les resulta más adecuados para interpretar la información, y a partir de esto, verificar si es compatible con los métodos anteriormente mencionados.

Otra sugerencia es realizar un análisis comparativo entre provincias teniendo en cuenta las normativas propias de cada una de ellas o quizás seguir el mismo diseño de este trabajo pero aplicado a otra jurisdicción del país.

También, se podría ampliar o modificar la población para incluir a otras figuras del proceso judicial como lo son los jueces, fiscales y abogados.

Por último, podría explorarse la inclusión de personas con otro tipo de discapacidad, como sordera, discapacidad motriz o intelectual, en los juicios por jurado.

En cuanto a lo académico y formación del profesional, se podría dar una amplia visualización de distintos métodos de interpretación para que el futuro perito pueda tener conocimientos de una comunicación alternativa.

A partir de esta investigación se pudo demostrar y visualizar la falta de información y concientización que hay sobre el tema abordado, solo queda poner en marcha un plan efectivo que inicie la inclusión e integración de personas con ceguera al método de juzgamiento mencionado, de esta manera evidencia la preocupación y el interés sobre la igualdad de la sociedad y de una justicia justa.

## Referencias

Agencia Nacional de Discapacidad. (2023). *Sistema Braille*.  
<https://www.educ.ar/recursos/158983/sistema-braille>

Budworth, B., Ryan, T. y Bartels, L. *Reigniting the Lamp: The Case for Including People Who Are Blind or Deaf As Jurors*. (2017). University of Western Australia Law Review, 42(2): 29-55. [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=3124749](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3124749)

Ccaza-Zapana, J. (2012). La Criminalística, Hoy. *Quadernos de Criminología*.

Chaia, R. (2008). *Prueba y Verdad en la dinámica del proceso Acusatorio. Reflexiones en torno a las facultades del Tribunal de Juicio*. *elDial.com-DCFB4*.  
<https://rubenchaiahome.files.wordpress.com/2019/11/chaia-prueba-y-verdad.pdf>

Chialvo, T. P. (2005). *Juicio por jurado. Participación ciudadana*. SAIJ.  
[http://www.saij.gob.ar/doctrina/dacf050102-chialvo-juicio\\_por\\_jurado\\_participacion.htm](http://www.saij.gob.ar/doctrina/dacf050102-chialvo-juicio_por_jurado_participacion.htm)

Congreso de la Nación Argentina. (1994). *Ley 24.430. Ordena la publicación del texto oficial de la Constitución Nacional sancionada en 1853 con las reformas de los años 1860, 1866, 1898, 1957 y 1994*. Boletín Oficial de la República Argentina.  
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24430-1994-804>

Constitución de la Nación Argentina. (1994). *Ley 24430*.  
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24430-804/texto>

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2006). Asamblea General de las Naciones Unidas.

de Canales, F. H., de Alvarado, E. L. y Pineda, E. B. (1994). *Metodología de la investigación: Manual para el desarrollo de personal de salud (2a ed.)*. Organización Panamericana De La Salud.

Fiorenza, A. A. (2019). *¿De qué hablamos cuando hablamos de prueba? Sistema Argentino de Información Jurídica*. <http://www.saij.gob.ar/alejandro-alberto-fiorenza-que-hablamos-cuando-hablamos-prueba-dacf190073-2019-04-23/123456789-0abc-defg3700-91fcanirtcod?q=fecha-rango%3A%5B20181118%20TO%2020190518%5D&o=1495&f=Total%7CFecha%7CEstado%20de%20Vigencia%5B5%2C1%5D%7CTema%7COrganismo%5B5%2C1%5D%7CAutor%5B5%2C1%5D%7CJurisdicci%F3n%5B5%2C1%5D%7CTribunal%5B5%2C1%5D%7CPublicaci%F3n%5B5%2C1%5D%7CColecci%F3n%20tem%Etica%5B5%2C1%5D%7CTipo%20de%20Documento&t=9782>

García García, J., De la Fuente Solana, E. I., Belmonte Gómez, J. A. y De la Fuente Sánchez, L. (2001) *Incorporación de sujetos ciegos al Tribunal del Jurado en España (1). Integración: Revista Digital sobre Discapacidad Visual (35) 37-42.*

González, M. M., & Cabral, C. J. (2012). *Juicio por jurados*. SAIJ. [http://www.saij.gob.ar/doctrina/dacf120211-gonzalez-juicio\\_por\\_jurados.htm](http://www.saij.gob.ar/doctrina/dacf120211-gonzalez-juicio_por_jurados.htm)

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado C. y Baptista Lucio M.P. (2014). *Metodología de la investigación (6ta ed.)*. McGRAW-HILL.

IN Plános hápticos. (s.f.). *Planos hápticos + info*. <http://inplanoshapticos.com.ar/planos-hapticos/>

Juicio Por Jurados Ley 10746. (2019). La Legislatura De La Provincia De Entre Ríos. [Ley-10746.-Juicio-por-Jurados.pdf](#)

Ley N° 9891. (2008). La Legislatura De La Provincia De Entre Ríos. <https://www.entrerios.gov.ar/dgrrhh/normativas/Ley%209891.pdf>

Ley Orgánica 1/2017, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado, para garantizar la participación de las

personas con discapacidad sin exclusiones. (2017). Boletín Oficial del Estado. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2017-14689>

Ley Orgánica 5/1995 del Tribunal del Jurado. (1995). Boletín Oficial del Estado. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-12095>

López Butragueño, R. y Colom, R. (1995). *Discapacidad visual y razonamiento: un estudio comparativo sobre resolución de tareas de inferencia transitiva en ciegos y videntes. Integración: Revista digital sobre discapacidad visual, N.º. 17, págs. 5-11.*

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. (2019). *Eliminando barreras para el aprendizaje y la participación en alumnos con discapacidad visual.* [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/discapacidad\\_visual\\_0.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/discapacidad_visual_0.pdf)

Ministerio de Educación. (2007). *Discapacidad Visual. Guía de Apoyo Técnico-Pedagógico: Necesidades Educativas Especiales en el Nivel de Educación Parvularia.* <https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2016/08/GuiaVisual.pdf>

Ministerio de Hacienda. (2018). *Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad. Resultados definitivos 2018.* [https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/estudio\\_discapacidad\\_12\\_18.pdf](https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/estudio_discapacidad_12_18.pdf)

Pérez Ruíz & Corvalán Vega. (2007). *Guía de apoyo técnico-pedagógico. Necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad visual.* Ministerio de Educación de Chile.

Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos. (2019). *Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos* (Ley N.º 9.754, con modificaciones por Leyes N.º 10.258, 10.317 y 10.746). Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed., [versión 23.6 en línea]. <https://dle.rae.es>

*Revista de criminología y ciencias forenses* (17), 6-14.  
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3974077.pdf>

Universidad de Alicante. (2022). *Lector de Pantalla*. Universidad de Alicante.  
<https://web.ua.es/es/accesibilidad/tecnologias-accesibles/lector-de-pantalla.html>

Zapletal, C. (2021). *Carla Zapletal recorre Paraná y muestra la falta de rampas*. Uno Entre Ríos. <https://www.unoentrierios.com.ar/carla-zapletal-recorre-parana-y-muestra-la-falta-rampas-n2686444.html>

# ANEXOS

## Anexos

### **Anexo A: Cuestionario de la entrevista al Coordinador de Juicios por Jurados.**

A continuación, se visualizará un modelo de cuestionario que se realizó para entrevistar al coordinador de juicios por jurados de la provincia de Entre Ríos.

*Buenos días, somos Fernández Tomás, de la ciudad de Concordia E.R. y Roff Cecilia de la ciudad de Ceres Sta. Fe, estudiantes de la Lic. En Criminalística en la Facultad de Ciencias y Tecnología (FCyT) de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), nos dirigimos a usted con el propósito de responder los objetivos de nuestro trabajo investigativo acerca de la actuación del perito frente a una persona ciega en un juicio por jurado.*

*Quisiéramos requerir de su ayuda para que conteste unas series de preguntas simples y sencillas, las cuales no le tomarán mucho de su tiempo y no lo comprometen en lo absoluto ya que si usted lo desea sus respuestas pueden ser anónimas y confidenciales.*

*Queremos aclarar que dicha entrevista será grabada para un posterior análisis. Si está de acuerdo comenzaremos...*

1. Preséntese con su nombre, apellido y cargo. (en caso de que desee hacerlo)
2. ¿Hace cuánto tiempo ejerce el cargo?
3. ¿Qué opinión tiene sobre los juicios por jurados?
4. ¿Podría decir cuántos juicios se realizaron en la provincia desde que ocupa su cargo?
5. ¿Puede explicarnos brevemente cómo es la selección del jurado?
6. ¿En qué momento toman conocimiento de que la persona sorteada se encuentra inhabilitada para ejercer la función?
7. ¿Cómo se le notifica al ciudadano que fue sorteado para ser parte del jurado?  
¿La podría interpretar una persona con ceguera?

8. **¿Piensa que el jurado es una muestra representativa de la comunidad en su totalidad?**
9. **¿Por qué el artículo 15 de la Ley de Juicio por Jurados N°10746 inhabilita a personas con disminución sensorial? ¿Sabe a cuales se refiere?**
10. **¿Está enterado si alguna vez salió sorteada una persona con discapacidad?**
11. **¿Conoce alguna disposición o protocolo a seguir en los casos de que participe en la justicia una persona ciega?**
12. **Si una persona ciega sale sorteada ¿cuáles son los pasos a seguir? ¿cómo se le notifica?**
13. **Para usted ¿Qué importancia tiene un perito en criminalística en el juicio?**
14. **¿De qué forma el perito debe dirigirse hacia el jurado?**
15. **¿Conoce qué herramientas utilizan normalmente los peritos para su declaratoria?**
16. **¿Cree que esas herramientas son inclusivas para personas con ceguera?**
17. **Si una persona ciega formará parte del jurado, ¿el poder judicial le brinda herramientas a los peritos para su presentación?**
18. **¿Sugiere alguna recomendación para esta forma de juzgamiento?**
19. **Para finalizar, ¿Qué piensa acerca de la investigación que estamos llevando a cabo?**

**Muchísimas gracias por brindarnos parte de su tiempo y demostrar predisposición para ayudarnos en nuestra investigación.**

**¿Si nos surgen otras preguntas podemos volver a contactarnos con usted? Asimismo, si a usted le interesa tener un seguimiento o conocer más sobre nuestro trabajo, no dude en hablarnos.**

**Nuevamente muchas gracias!**

## **Anexo B: Encuesta para los Licenciados en Criminalística**

A continuación, se visualizará un modelo de cuestionario que se realizó para encuestar a los Profesionales en Criminalística.

***Buenos días estimado/a:***

***Quienes suscriben, Tec. Fernández Tomás, de la ciudad de Concordia E.R. y la Tec. Roff Cecilia de la ciudad de Ceres Sta Fe, estudiantes de la Lic. En Criminalística en la Facultad de Ciencias y Tecnología (FCyT) de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), se dirigen a usted con el propósito de responder los objetivos de nuestro trabajo investigativo acerca de la actuación del perito frente a una persona ciega en un juicio por jurado.***

***Quisiéramos requerir de su ayuda para que conteste unas series de preguntas simples y sencillas, las cuales no le tomarán mucho de su tiempo y no lo comprometen en lo absoluto ya que sus respuestas serán confidenciales y anónimas.***

***Todas las opiniones obtenidas serán incluidas en el resultado del proceso investigativo de manera conjunta y no individualmente.***

***Le pedimos que sea lo más sincero/a posible al contestar el cuestionario, siendo que no hay respuestas correctas o incorrectas.***

***Sin más que agregar, muchas gracias por su colaboración.***

***Atte. Tec. Fernández Tomás y Tec. Roff Cecilia.***

***Instrucciones: Lea detalladamente cada pregunta y seleccione la o las respuesta que lo identifique y refleje su opinión. No existen respuestas correctas e incorrectas.***

**Indique su edad \***

- 20 a 30 años
- 31 a 41 años
- 42 a 52 años
- 53 a 63 años
- 63 años o más

**Indique su sexo**

- Femenino
- Masculino

**¿Cuántos años lleva matriculado como Lic. En Criminalística? \***

- 0 a 1 año
- 1 a 10 años
- 10 a 20 años
- 20 años o mas

**¿Le ha tocado comunicar su trabajo pericial a alguna persona con ceguera? \***

- Si
- No

**¿En cuántos juicios del fuero penal participó como Perito? \***

- 0
- 1 a 10
- 11 a 20
- Más de 20

**¿Qué herramientas utilizó para exponer su pericia en el juicio? \***

- Oratoria
- Fotografías
- Audiovisuales
- Otra...

**¿En cuántos juicios por jurados participó como Perito? \***

- 0
- 1 a 5
- 6 a 11
- 12 o mas

**En el caso que haya participado de un juicio por jurados, ¿Qué herramientas utilizó para exponer su pericia?**

- Oratoria
- Fotografías
- Audiovisuales
- Presentación de objetos
- Otra...

**Si le toca participar de un juicio por jurados ¿Qué herramientas utilizaría para exponer su pericia? \***

- Oratoria
- Fotografías
- Audiovisuales
- Presentación de objetos
- Otra...

**Le parece que el jurado es una muestra representativa de la comunidad en su totalidad? \***  
**Justifique brevemente.**

Texto de respuesta corta

.....

**¿Está de acuerdo con que una persona ciega forme parte del jurado? \***

- Sí
- No
- No se

**¿Se siente preparado para exponer su trabajo pericial frente a un jurado con discapacidad sensorial? \***

- Si
- No
- No se

**¿Las herramientas que nombró anteriormente (herramientas que utilizó/ utilizaría en un juicio por jurados) permiten que su pericia sea interpretada por personas con ceguera? \***

- Si
- No
- No se

**¿Conoce las herramientas de ayuda a la interpretación que cuentan las personas ciegas? \***

- Sí
- No

**En caso de que si las conozca ¿Cuáles son?**

Texto de respuesta corta

.....

**¿Qué herramientas o estrategias propondría como perito para que su pericia sea interpretada por un jurado ciego?**

Texto de respuesta larga

.....

**¿Cuál cree que sería la manera para poder incluir a las personas ciegas en el jurado? \***

Texto de respuesta larga

---

**¿Qué piensa acerca de la investigación que estamos llevando a cabo?**

Texto de respuesta larga

---